



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Marzo 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,168	1 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
2	36,168	1 de marzo	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
3	36,168	1 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
4	36,168	1 de marzo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
5	36,168	1 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
6	36,169	2 de marzo	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
7	36,169	2 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
8	36,170	3 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
9	36,170	3 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
10	36,170	3 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
11	36,170	3 de marzo	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
12	36,170	3 de marzo	Aviso de Muerte Presunta
13	36,170	3 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso y Aviso de Titulo Supletorio
14	36,170	3 de marzo	Aviso Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
15	36,172	6 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Fiscal Administrativo
16	36,172	6 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
17	36,172	6 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
18	36,172	6 de marzo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
19	36,172	6 de marzo	Aviso Juzgado Fiscal Administrativo
20	36,173	7 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
21	36,173	7 de marzo	Aviso de Prescripcion Adquisitiva
22	36,173	7 de marzo	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
23	36,173	7 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
24	36,173	7 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
25	36,175	9 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
26	36,175	9 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
27	36,175	9 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
28	36,175	9 de marzo	Aviso de Titulo Supletorio
29	36,175	9 de marzo	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Marzo 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
30	36,176	10 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
31	36,176	10 de marzo	Extracto de Título Supletorio Juzgadp Letras Seccional Copan Ruinas
32	36,176	10 de marzo	Aviso de Título Supletorio Ocotepeque
33	36,176	10 de marzo	Avisos de Juzgados de Letras Contencioso Administrativo
34	36,176	10 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
35	36,176	10 de marzo	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso SPS
36	36,177	11 de marzo	Aviso de Título Supletorio
37	36,178	13 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
38	36,178	13 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
39	36,178	13 de marzo	Aviso Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
40	36,178	13 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
41	36,178	13 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
42	36,179	14 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
43	36,179	14 de marzo	Aviso Juzgado de Letras Contencioso
44	36,179	14 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
45	36,179	14 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso SPS
46	36,179	14 de marzo	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
47	36,179	14 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
48	36,179	14 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo SPS
49	36,179	14 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo SPS
50	36,179	14 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
51	36,179	14 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
52	36,179	14 de marzo	Avisos Juzgado Letras de Contencioso
53	36,179	14 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso
54	36,180	15 de marzo	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
55	36,180	15 de marzo	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
56	36,181	16 de marzo	Avisos del Jugado Letras Contencioso Administrativo
57	36,181	16 de marzo	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
58	36,181	16 de marzo	Aviso de Título Supletorio
59	36,182	17 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Título Supletorio



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Marzo 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
60	36,182	17 de marzo	Aviso Titulo Supletorio
61	36,182	17 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo




Francis Raudales

Atención al Cliente

Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial

Poder Judicial

**EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGIA,
S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de **EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGIA, S.A. DE C.V.**, por medio de la presente, convoca a todos sus accionistas y al Comisario Social, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en el Centro Comercial Nova Prisa, segundo nivel, local 205, 1 calle, 9 y 10 avenida, Nor Oeste, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para el día viernes 17 de marzo de 2023, a las 10:00 A.M. para tratar en Asamblea Ordinaria los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio, notificando a los accionistas que los libros, documentos y demás información necesaria que deban consultar previo a la asamblea serán exhibidos en la oficina de la empresa ECAE S.A. de C.V., en San Pedro Sula, Cortés.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará en segunda convocatoria el día sábado 18 de marzo de 2022, a la misma hora y en el local indicado, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de febrero de 2023.

**EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGIA,
S.A. DE C.V.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**ALEX GEOVANNI CRUZ PINTO
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ECAE, S.A. DE C.V.**

1 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de octubre del 2022, compareció a éste por la ciudadana SULMA MILADI PEREZ GARCIA, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACION, No.436-22 de fecha 23 de septiembre

del 2022, emitida por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801- 2022-01628**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

1 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de julio del 2022, compareció a este juzgado la abogada **Nery Yamileth Corrales Pinel**, en su condición de representante procesal del ciudadano **RODOLFO PAGOAGA PALADA, VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACION No.SEN-078-2022 de fecha 30 de junio del 2022, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la Republica, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00684**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

1 M. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **Bernabe Sorto Ramirez**

Actuando en representación de la empresa: **FERTILIZANTES DEL NORTE S.A. DE. C.V. (FENORSA)**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **VOLPIX 30 OD**

Compuesto por los elementos: **Spirotetramat 10.00%, Pymetrozine 20.00%.**

Grupo al que pertenece: **Acido Tetramico, Piridina**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Dispersión en aceite (OD)**

Formulador y País de Origen: **CHIZHOU BIOAGRILAND MULTICHEM CO., LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No. 2208-3370

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 24 de febrero de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

1 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de septiembre del 2022, comparecieron a este juzgado las ciudadanas **Lenin Evelin Hernandez, María Delmi Lemus Lemus y María Elena Pérez Méndez**, todas en condición personal, por la **VÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en los **ACUERDOS DE CANCELACION No. CTL 792-2022, No. CTL 874-2022 y No. CTL 877-2022**, todos de fecha 25 de agosto del 2022, emitidos por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01300.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

1 M. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 23 de febrero de 2023**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **CARLOS ARTURO DUARTE OLIVERA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, ahora Secretaría de Desarrollo Social, con orden de ingreso número **0801-2022-00772**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegró restituya en mi antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulte en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio, asimismo se decreta la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo, con condena en costas. Se acompañan documentos. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL-1233-2022 de fecha 04 de julio del año 2022 y efectivo a partir del 05 de julio del mismo año.

SECRETARIA, POR LEY

1 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de noviembre del año 2022, comparece la señora **Mónica Vallecillo Martinez**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-01857** contra el Estado de Honduras, a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), incoando demanda en

materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al Acuerdo de Cancelación N° 102-2022 de fecha 31 de octubre del año 2022, emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

1 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de noviembre del año 2016, el señor **Jairo Alberto Flores López**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2016-00693**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda Contencioso Administrativo para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia.- Pago de días trabajados y no pagados, días feriados, disfrute y pago de periodo de vacaciones adeudados.-Se acompañan documentos.- Se solicita auxilio judicial para requerir y notificación mediante comunicación subsidiaria.- Se libre exhortos.- Condena especial en costas.- Poder. En relación al Acuerdo 2545-2016 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

1 M. 2023

Sección "B"

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de enero del año dos mil veintitrés, el señor **José Felipe Sandoval Casco**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra El Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 04-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00005-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **IP-DGR-No. 608-2022**, emitido por la Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad, de fecha 14 de diciembre del año dos mil veintidós, por no ser conforme a derecho; que se declare la ilegalidad y la nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder.- Asimismo solicita el compareciente el reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente; para su pleno restablecimiento que se adopten la medidas necesarias como ser: El reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia, a título de daños y perjuicios, los salados dejados de percibir, y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzca el reintegro; habilitación de días y horas inhábiles.-

San Pedro Sula, Cortés, 23 de febrero del año 2023.

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de enero del año dos mil veintitrés, la señora **Ericka Jacquelin Vallecillo Ruiz**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra El Estado de Honduras, por actos del Instituto de la Propiedad; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 05-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00006-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **IP-DGR-No. 606-2022**, emitido por la Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad, de fecha 14 de diciembre del año dos mil veintidós, por no ser conforme

a derecho.- Que se declare la ilegalidad y la nulidad por infracción del ordenamiento jurídico.- Quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder.- Asimismo solicita la compareciente el reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente; para su pleno restablecimiento que se adopten las medidas necesarias como ser el reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir, y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzca el reintegro; habilitación de días y horas inhábiles.-

San Pedro Sula, Cortés, 23 de febrero del año 2023.

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

1 M. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha trece de febrero del año dos mil veintitrés, la señora **Luz Marlene Castro Mejía**, en su condición personal, interpuso demanda contra El Estado de Honduras, por actos del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 40-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00040-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular notificado de forma defectuoso. La impugnación del acto administrativo consistente en cancelación por despido notificado mediante Oficio **No. IHTT-063-2023**, de fecha 31 de enero del año dos mil veintitrés, por haberse emitido sin justificación violentando el derecho constitucional a la estabilidad en el trabajo, con infracción del ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación del poder. Asimismo solicita el compareciente el reconocimiento una situación jurídica individualizada.- Restitución al cargo. Nulidad del nombramiento de cualquier sustitución.- Que se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva.- Reconocimiento y pago de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio. Más el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. Vacaciones y bonificaciones dejados de percibir.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de febrero del año 2023.

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

1 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de diciembre del 2022, compareció a este Juzgado el ciudadano **ENRIQUE HUMBERTO CARTAGENA RODRIGUEZ**, en su condición personal **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACION No. SEDH-161-22, de fecha uno de diciembre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Derechos Humanos, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01964**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS, con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

1 M. 2023.

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **ARLES ORELYS ALVAREZ SORTO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número 0801-2023-00024, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y

para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo. Décimo cuarto mes en concepto de compensación social. Quinquenios. Bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia, se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas. En relación al acto impugnado el Acuerdo de Cancelación No. 1024-2022 de fecha 28 de noviembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

1 M. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 24 de febrero de 2023.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **DENIA CAROLINA BACCA MOLINA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con orden de ingreso número **0801-2022-01395**, se solicita la declaración de ilegalidad y subsecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Reconocimiento de una situación como ser el reintegro al cargo del cual fui cancelada o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de reinstalación al cargo. Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Aumentos que se generen durante sus ausencias. Se acompañan documentos. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretende utilizar. Se confiere poder. Especial condena en costas a la parte. En relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL-424-2022 de fecha 24 de agosto del año 2022, con efectividad a partir de fecha 31 de agosto del mismo año.

SECRETARIA POR LEY

1 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-733

Fecha de presentación: 2023-02-06

Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO (INADI)

Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, AVENIDA LOS PRÓCERES, CONTIGUO AL ASILO DE INVÁLIDOS EN TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL**

MARCO ANTONIO AMADOR

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GLUCÓMETRÍN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "GLUCOMETRIN" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS DEMÁS ELEMENTOS DENOMINATIVOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; servicios de análisis médicos prestados por laboratorios con fines de diagnóstico, de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-1781

Fecha de presentación: 2021-04-21

Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS

Domicilio: Col Castaños Sur, Edificio Claro Castaños, contiguo edificio REASA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixto**D.- APODERADO LEGAL**

Herman Omar Cueva Zuniga

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLARO-PAY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 A. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS****CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****República de Honduras, C.A.****Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero del 2023****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **MARÍA PAULINA ORDOÑEZ FLORES**, interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso No. **0801-2022-001568**, contra el Estado de Honduras a través **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para solicitar: "... se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba durante el periodo hasta la fecha de mi reintegro al cargo.- La nulidad del acto o acuerdo mediante el cual se haya nombrado el sustituto en mi puesto de trabajo. Poder. Más condena en costas ..." Lo anterior en relación al acto impugnado consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. DGRV-IP-304-2022 de fecha 07 de septiembre de 2022.**

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCIA**SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO
SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2022-00834-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha dos de febrero del año dos mil veintidós (2022), a la una con doce minutos de la tarde (1:12 p.m.), se presentó ante este Juzgado la Abogada **EUGENIA BEATRIZ TAIXES**, en su condición de apoderada legal de la señora **EMMA ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ**, solicitando Título Supletorio de un inmueble; desde hace más treinta y un años aproximadamente, ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble ubicado en la Aldea de San Matías, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, cuya área y descripción es la siguiente: Área 14.03 Manzanas; Perímetro: 1399.02 Metros Lineales; colindancias: Norte, Andrés Ramos; Sur, Callejón de por medio con Oscar Fuentes; Este, Andrés Ramos y Sergio Amador, Oeste, Juan Rene Valladares Lamaire.- Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el Periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal; y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de febrero del 2023

ABG. MARIA ESTHER FLORES MEJIA
SECRETARIA ADJUNTA

2 M., 3 A. y 3 M. 2023

Poder Judicial

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la señora **LEDY ROSVINDA RIOS CONTRERAS** en su condición personal, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en un (01) Certificado de Depósito a Plazo Fijo número

400344371 por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 84,550.00)** a favor del señor **AGUSTO CESAR DIAZ SANCHEZ**, emitido por **BAC HONDURAS**.

San Pedro Sula, Cortés, 19 de enero del 2023.

ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ,
SECRETARIA ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS
DE LO CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN
PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

2 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
San Pedro Sula, Cortés**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, el abogado **Denis Rene Gallardo Funes**, actuando en su condición de apoderado judicial de la señora **María Leyla Yacaman Giacomán**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 35-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00035-LAO**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad un acto administrativo de carácter particular consistentes en la Resolución **No. 654-2021** de fecha 15 de octubre de 2021 y Resolución **No. 044-2023** de fecha 17 de enero de 2023, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley, procedimientos nacionales y quebrantamiento de formalidades esenciales, asimismo solicita la compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada y que adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento, daños y perjuicio y se condene en costas del juicio.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de febrero del año 2023.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

2 M. 2023

Poder Judicial

AVISO DE MUERTE PRESUNTA

LA INFRASCRITA, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, CERTIFICA EL AUTO QUE LITERALMENTE DICE: JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. VEINTIDOS. - ANTECEDENTES Ante el tribunal se promueve Solicitud de Declaración de Muerte Presunta por parte de la Abogada **ANA LIZETH GARCIA ALVAREZ**, quien actúa con poder de representación Especial para pleito, otorgada por la **BESSY DARLING LARA RIVAS**, quien es mayor de edad, casada, hondureña, con Identidad número 1803-1988-00155 y con domicilio en 663 Old Town Rd Port Jefferson St New York, solicitud que se contrae a pedir que por la vía judicial se declare la Muerte Presunta de su desaparecido esposo el señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MIRANDA**.- **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO PRIMERO:** De conformidad a la normativa el tribunal es competente, objetiva y territorialmente para conocer de la presente solicitud al no existir tribunal especial que por razón de la materia conozca. - Artículo 26, 36 Código Procesal Civil. **SEGUNDO:** Que la competencia por igual viene atribuida al tribunal por disposición del artículo 85 del Código Civil, la presunción de muerte deberá de declararse por el Juez del último domicilio que el desaparecido hubiere tenido en el territorio de la República, que consta agregado en la presente solicitud la acreditación del último domicilio del señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MIRANDA**. **TERCERO:** Que de Conformidad al artículo 85 numeral 2 del Código Civil, previo a la declaración de Muerte Presunta deberá de publicarse en periódico oficial citatorios para efecto de que conste que el desaparecido ha sido buscado, citatorios por edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de cuatro meses entre cada dos publicaciones, no obstante, sin perjuicio de las demás averiguaciones que a petición fiscal, de oficio o petición de tercero legitimado pudiesen solicitar artículo 86 del texto legal citado. - **CUARTO:** Que de conformidad al Artículo 85 del Código Civil la declaración de muerte presunta deberá declararse con intervención fiscal, lo que tiene correlación con lo preceptuado en el artículo 66 del Código Procesal Civil y los preceptos

del Código de Procedimientos Civiles en sus numerales 967, 968, 969, 970, 973, 975.- **PARTE DISPOSITIVA PRIMERO:** Admitir la solicitud de muerte presunta junto a los documentos que se acompañan, promovida por parte de la Abogada **ANA LIZETH GARCIA ALVAREZ**, quien actúa con Poder de Representación Especial para Pleito, otorgada por la señora **BESSY DARLING LARA RIVAS**, a fin que previo los trámites correspondientes y mediante sentencia se declare la muerte presunta de su desaparecido esposo el señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MIRANDA**, **SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaria del despacho proceda en atención al artículo 66 del Código Procesal Civil, 975 del Código de Procedimientos Civiles y 85 del Código Civil, dar traslado de la presente solicitud al Fiscal del Ministerio Público a efecto de que emita opinión sobre la legitimidad y procedencia de la pretensión, señalándosele un plazo de cinco días hábiles para tal efecto. - **TERCERO:** Estimado que fuese por el fiscal actuante la legitimación y procedencia de la solicitud promovida por la Abogada **ANA LIZETH GARCIA ALVAREZ**, quien actúa con Poder de Representación Especial para Pleito, otorgada por la señora **BESSY DARLING LARA RIVAS**, ordénese proceda a las publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta por tres veces consecutivas con intervalos de cuatro meses por menos entre cada dos publicaciones.- **CUARTO:** Téngase a la Abogada **ANA LIZETH GARCIA ALVAREZ**, con carné de colegiación número **(27268)**, con las facultades conferidas y domicilio señalado en la presente solicitud, como representante legal de la solicitante, el presente auto no procede recurso de apelación conforme lo establece el Código Procesal.- **NOTIFIQUESE.- 6L.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ROSA MARIA RUBI BONILLA, JUEZ DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL. FIRMA Y SELLO. - ABG. ROSIBEL GODINEZ FLORES, SECRETARIA ADJUNTA.**

Actúa la Abogada **ANA LIZETH GARCIA ALVAREZ**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **BESSY DARLING LARA RIVAS**.

El Progreso, departamento de Yoro, 06 de diciembre del
2022

ABG. ROSIBEL GODINEZ FLORES
SECRETARIA ADJUNTA

3 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**

Actuando en representación de la empresa: **Syngenta Crop Protection, S.A.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **MODDUS® 25 DC**

Compuesto por los elementos: **25% Trinexapac-Ethyl**

Grupo al que pertenece: **Derivados de Ciclohexanocarboxilato**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado dispersable (DC)**

Formulador y País de Origen: **Syngenta Chemicals B.V. Belgica; Chemark ZRT. Hungría.**

Tipo de Uso: **Regulador de Crecimiento**

EXPSENASA No. 1935-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 09 de febrero de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

3 M. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **FERNABDO PUERTO CASTRO, apoderado legal de los señores MAYRA LIZETT CRUZ, LAZARO y OSMAN CRISTOBAL LOPEZ BONILLA, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, con orden de ingreso 0801-2022-01767**, se interpone demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación y Estrategia al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son las declaración de nulidad de los Acuerdos Ejecutivos CTL-1543-2022 de fecha 30 de septiembre del 2022 y CTL-1544-2022 de fecha 17 de octubre del 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril del 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas).- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de asistente de personal y especialista en proyectos de desarrollo regional que respectivamente ocupaban los ciudadanos Mayra Lizett Cruz Lázaro y Osman Cristóbal López Bonilla, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro a sus puestos centro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.- Relacionado con los Acuerdos de Cancelación CTL-1543-2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, perteneciente a la señora Mayra Lizett Cruz Lázaro y CTL-1544-2022 de fecha 17 de octubre del 2022, perteneciente al señor Osman Cristóbal López Bonilla.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3079

Fecha de presentación: 2022-06-03

Fecha de emisión: 27 de junio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: PRODUCTOS TUCAN S.A.

Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, INICIO AVENIDA NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NELSON SAMUEL OCHOA MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN DADA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**, en su condición de representante legal de la señora **THELMA YAMILETH MURILLO RUIZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No. **0801-2022-01658**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. IP-DGR-485-2022** de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022) por no ser conforme a derecho, emitido por la Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fue objeto su representada y como medida para su pleno restablecimiento

de sus derechos solicitados que se le reintegre a su puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistentes en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

3 M. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - AFICHES - TRIFOLIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetah@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
 "Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el ciudadano **CHRISTIAN ALBERTO LÓPEZ CANALES**, quien confirió poder al Abogado **LUIS ALBERTO MUNGUÍA LÓPEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01190**, contra el **Estado de Honduras** a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. SEDH-079-2022**, de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos (SEDH). Consistente el Acuerdo Ejecutivo de Cancelación por cesantía **No. SEDH-079-2022**, por no ser dictados conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras, se acompaña documentos. Poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 M. 2023.

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, el Abogado **Jorge David Moncada López**, actuando en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil **Century Business Square S.A. DE C.V.**, interpuso demanda contra **La Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 37-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00037-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia ordinaria y tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter general consistente en el Acuerdo Contenido en Punto No.05 "Moción para la Aprobación del Plan de Arbitrios, presupuesto Municipal del Ejercicio fiscal y sus Disposiciones Generales Correspondientes al Año 2023 y Plan Operativo Anual", del Acta No. 43; específicamente el Plan de Arbitrios 2023, de fecha de publicación 31 de diciembre de 2022. En su artículo 157.4 en donde se establece el pago por publicidad, emitido por la Corporación Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés; que se declare no ser conforme a derecho, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente al establecer un incremento injustificado a la tasa de rótulos, vallas y todo tipo de publicidad; asimismo solicita el compareciente que se reconozca la situación jurídica individualizada consistentes en que se ordene a la Municipalidad de San Pedro Sula, dejar sin valor y efecto el incremento al cobro por publicidad en pantallas digitales y reestablecer el valor del año anterior correspondiente al Plan de Arbitrios del 2022 por no existir ningún estudio técnico-económico y de impacto social que justifique dicho incremento.- Suspensión del acto impugnado y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés. 24 de febrero del año 2023.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

3 M. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **Graciela del Carmen Valladares Mejía**, con orden de ingreso número **0801-2022-01703**, contra el Instituto Nacional de Migración, incoando demanda especial en materia de personal para al nulidad de un acto administrativo de carácter particular.- Que se anule el mismo, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento.- Que se ordene el reintegro así como el pago de los salarios dejados de percibir. Desde la fecha de la cancelación hasta la fecha de reintegro.- Se acompañan documentos.-Petición.-Poder.-Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 173-2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

3 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de junio del 2022, compareció a este Juzgado el abogado **DIEGO DANIEL GARCIA**, en su condición de representante legal del ciudadano **JHONNY MAURICIO AVILA GONZALEZ**, **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No.301-2022** de fecha 27 de mayo del

2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00579**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SERETARIA ADJUNTA**

3 M. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE MAURICIO TABORA CARBAJAL**, mayor de edad, hondureño, soltero, con Identidad N°. **0401-1982-00532**, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, es dueño de dos Lotes de Terreno: **Primer lote** de terreno ubicado en la Aldea El Rosario jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán constante de **NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, (9.66 MZ)**, con los limites siguientes: **AL NORTE:** con propiedad de **RUDI TABORA, ALEX ORTIS**, calle a la Laguna Negra. **AL SUR**, con Propiedad de **LUIS BURGOS**, **AL ESTE**, con propiedad de **ANTONIO GALLARDO Y AL OESTE**, con propiedad de los señores **MARLON ALVARADO.- Segundo lote:** Otro lote de terreno ubicado en la Aldea El Rosario de esta jurisdicción, constante de **CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL (5.99 MZ)** con los limites siguientes: **AL NORTE**, con calle a la Laguna Negra con Jorge Portillo, Juan Ángel García; **AL SUR**, con Humberto Carbajal; **AL ESTE**, con Adelmo Alfaro; y, **AL OESTE**, con Kirio Joel Guardado.-Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años.-

REPRESENTA ABG. ROSA LINDA VALDIVIEZO.

Santa Rosa de Copán, 23 de enero de dos mil veintitrés.

**Abg. Odin Gonzalo Larios
Secretario**

3 F., 3 M. y 3 A. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la **señora HILDA FABIOLA MADRID GUERRA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-01272**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP), AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de cancelación por haber sido dictado con infracción al ordenamiento jurídico, con exceso y desviación de poder.- Violación a garantías constitucionales del derecho a la estabilidad laboral.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y de adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento.- Se condene al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), o en su caso a la nueva institución creada Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a restituirme a mi cargo, o a otro de igual categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que quede firme la sentencia que ordene el reintegro.- Pago de los derechos adquiridos Décimo tercer mes y Décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones causadas o en forma proporcional que me correspondan, así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba desde mi cancelación hasta la finalización del juicio.- Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado mi sustituto en el cargo que desempeñaba.- Con especial condena en costas. Se acompañan documentos.- Poder.

SECRETARIO (A)

3 M. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés el Abogado **Jorge David Moncada López**, en su **condición de apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil, Pantallas Digitales, S.A.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00036-LAO.-** Contra la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, representado legalmente por el señor **Roberto Contreras Mendoza**, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y por Ende Representante Judicial; dicha demanda para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter general consistente en el acuerdo contenido en punto N°. 05" moción para la aprobación del Plan de Arbitrios, presupuesto municipal del ejercicio fiscal y sus disposiciones generales correspondientes al año dos mil veintitrés (2023) y Plan Operativo Anual" del acta N° 43; específicamente el Plan de Arbitrios del año dos mil veintitrés de fecha de publicación treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. En su artículo 157.4 en donde se establece el pago por publicidad. Acto administrativo emitido por la Corporación municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés, acción que se presenta para que se declare no ser conforme a derecho por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente al establecer un incremento injustificado a la tasa de rótulos, vallas y todos tipo de publicidad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada consistente en que se ordene a la Municipalidad de San Pedro Sula, dejar sin valor y efecto el incremento al cobro por publicidad en pantallas digitales, y reestablecer el valor del año anterior correspondiente al Plan de Arbitrios del año dos mil veintidós (2022), por no existir ningún estudio técnico- económico y de impacto social que justifique dicho incremento.- Se solicita suspensión del acto impugnado.- **Se Condena en Costas.**

**San Pedro Sula, Cortés, veintisiete de febrero
del año dos mil veintitrés.**

Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

3 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de septiembre del 2022, compareció a este juzgado el señor **Erwin Aly Mayes Villalta**, en su condición personal, incoando demanda contenciosa-administrativa vía procedimiento especial en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01251**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. CTL-504-2022**, de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos, solicito que se le reintegre a su puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios ,consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del Juicio.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

3 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana **LESVI JOVANNA ILOVARES ARGUETA**, quien confirió poder a los Abogados **CHRISTIAN ALEJANDRO SIRYI APLICANO Y DOUGLAS EDGARDO SOLORZANO PAZ**, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-01158 J-5**, contra el Estado de Honduras, para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente

en el acuerdo de cancelación **N°CTL-1509-2022** de fecha 3 de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesaria como ser el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha de reintegro, más el pago de los derechos adquiridos consistentes en décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones que le correspondan, aumentos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte, asimismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de su cargo, costas, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

3 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de septiembre del año 2022 el Abogado Jorge Enrique Castro Becerra, representante procesal del señor **Junior Alexis García Luque**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01516**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, interpuso demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 750-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora, creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas), que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de auditor interno I del ciudadano Junior Alexis García Luque, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica, el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. acompañan documentos. Costas del juicio. - Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

3 M. 2023

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, de este domicilio social, convoca a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día lunes veintisiete (27) de marzo del 2023 a las 10:30 a.m., en el octavo piso del Edificio Torre del País, sita frente al Boulevard José Antonio Peraza de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de conformidad al siguiente orden del día:

**A. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
Y DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM DE
ASISTENCIA**

**B. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

1. Informe de la Junta Directiva.
2. Presentación del Balance General y demás Estados Financieros de la Sociedad.
3. Informe de la Comisaría Social.
4. Discusión, Aprobación o Modificación de los Estados Financieros.

**C. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

1. Modificación del Pacto Social.
2. Cierre y Lectura del Acta.

En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se reunirá al día siguiente al señalado anteriormente, en el mismo lugar y hora indicados y se considerará válidamente instalada, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y/ o representados.

San Pedro Sula, departamento de Cortés,
6 de marzo de 2023.

JUNTA DIRECTIVA

6 M. 2022

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **OGLA REYES CRUZ y FELIX EDGARDO HERNANDEZ SUAREZ**, en su condición de representante procesal de la señora **ANA LISIS ALVAREZ ACEVEDO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801- 2022-01719**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones del cual fue ilegalmente cancelada la servidora pública.- Se solicita el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización daños y perjuicios. Se acompañan documentos.- Condena en costas.- Poder especial para pleitos y gestiones administrativas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. STSS-571-2022 de fecha 30 de septiembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

6 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1307

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Sabana Grande, Av. Los Próceres. 5a, calle, # 4002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Denominativa**D.- APODERADO LEGAL**

GABRIELA SARAI BARAHONA FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DROMEINTER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la fabricación, importación, comercialización, distribución y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal, cosméticos, higiénicos, medicamentos para uso humano y animal, instrumentos, equipo y materiales médicos, quirúrgicos, hospitalarios y en general productos de consumo masivo, además ejercerá la representación de las casas comerciales que exploten los fines anteriormente descritos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5860

Fecha de presentación: 2020-10-03

Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA SANTA TERESA.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL**

CLARISSA MARIETH GOMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Puffin****G.-****PuffinHN**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PUFFIN", así como la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a las letras "HN" presentes en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de cigarros electrónicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de agosto del año 2022, el Abogado Román Pineda Mendoza, representante procesal de la sociedad mercantil Credomatic Honduras, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00037 FISCAL**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, interpuso demanda especial en materia Tributaria o Impositiva, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la resolución número A.L. 464- 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha 27 de junio de 2022, por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamientos de las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el contenido de la resolución administrativa impugnada y por consiguiente se deje sin valor ni efecto un ilegal ajuste fiscal. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 M. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de agosto del año 2022 el Abogado Román Pineda Mendoza representante procesal de la Sociedad Mercantil Credomatic Honduras, S.A., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00033 FISCAL**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, interpuso demanda especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la resolución número A.L. 274-2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamientos de las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el contenido de la resolución administrativa impugnada y por consiguiente se deje sin valor ni efecto un ilegal ajuste al Impuesto Sobre la Renta y su sobretasa denominada aportación solidaria. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de diciembre del 2022, compareció a este Juzgado el ciudadano **MARLON ADRIAN REYES ELVIR**, en su condición personal **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No.STSS-774-22** de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Secretaría de Trabajo y

Seguridad Social, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01924**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

6 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de septiembre del año 2022 comparece los Abogados **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ** y **VALERIA FERNANDA MARTINEZ GUZMAN**, representantes procesal del señor **RONY EDUARDO CABRERA MURILLO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2022-01337**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en acuerdo de cancelación CTL-1095-2022, de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho, por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera ilegal.- Exceso y desviación de poder. Quebrantamiento a formalidades esenciales. - Infracción al ordenamiento jurídico, para que se reconozca una situación jurídica individualizada, se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos y se restituyan sus derechos. - Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro. - Se adjuntan documentos. Poder. -Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **MARIA ELENA PADILLA MOLINA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01493** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, se interpone demanda especial de carácter particular en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación de una servidora pública CTL-A-INSEP-216-2022 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, efectivo a partir del 31 de agosto de 2022, emitido por el Estado de Honduras a través de la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.- Quebrantando las formalidades esenciales del ordenamiento jurídico establecido.- Se declare la ilegalidad y su nulidad total, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos como: A) El reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a la Secretaría de Estado que absorbió las funciones y actividades desarrolladas por la suprimida Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), B) Pago de derechos adquiridos adeudados al momento del despido hasta la ejecución del reintegro, C) A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la emisión de dicho acto por infracción al ordenamiento jurídico hasta la fecha que con arreglo a derecho adquiera firmeza la sentencia definitiva condenatoria, D) Más pago de ajustes salariales, bonificaciones durante el tiempo que se desarrolle el proceso y demás beneficios que se otorgaren al personal que labora para el Estado de Honduras en el puesto desempeñado hasta que adquiera firmeza la sentencia definitiva.- Se decrete pago de aumentos anuales conforme al índice inflacionario establecido por el Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de Honduras, mismos que deberán ser aplicados de forma permanente e indefinida durante exista la relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL-A-INSEP-216-2022 de fecha 29 de agosto del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

6 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley, **HACE SABER:** En virtud de lo acordado por el señor Juez de Letras Departamental de Ocotepeque, de Conformidad con el Auto de fecha Once de Marzo del Año Dos Mil Veintidós, en la Solicitud de Título Supletorio, promovido por la señora **REINA MORAN**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con Identidad número **1411-1951-00044** y con domicilio en el Barrio Brisas del Campo, jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque; se manda a que se proceda a publicar: La Solicitud de Título Supletorio sobre un lote de terreno que se describe así: Un lote de terreno ubicado en el Barrio Brisas del Campo, ciudad de San Marcos, departamento de Ocotepeque, el cual tiene la relación de las medidas siguientes: Del punto cero (0) al punto uno (1), mide dieciséis punto veintiocho metros (**16.28 mts**), del punto uno (1) al punto dos (2), mide diez punto setenta y dos metros (**10.72 mts**), del punto dos (2) al punto tres (3), mide uno punto noventa y cuatro metros (**1.94 mts**), del punto tres (3) al punto cuatro (4), mide once punto noventa y seis metros (**11.96 mts**), de punto cuatro (4) al punto cinco (5), mide treinta y tres punto setenta metros (**33.70 mts**), del punto cinco (5) al punto seis (6), mide veinticinco punto ochenta metros (**25.80 mts**), y del punto seis (6) al punto cero (0), mide veintitrés punto treinta y cinco metros (**23.35 mts**); con un área total de **NOVECIENTOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (900.14 m²)**, y con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con calle Pública, Rene Rigoberto Rivas, Damián Orlando Sánchez y Bertina Suyapa Hernández; **Al Sur**, colinda con Floridalma Luna Peña; **Al Este**, colinda con calle Pública; y, **Al Oeste**, colinda con Marcos Leonardo Peña Villeda.- Dicho inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de diez (10) años y que no hay otros poseedores.

Ocotepeque, 15 de febrero del año 2022.

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

6 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la **señora JOHANA WALESKA MARQUINA FLORES**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social ahora Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con orden de ingreso **0801-2022-00761**, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por no ser el mismo conforme a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada por causa de la cancelación indebida, ilegal e injustificada.- Que se adopten como medidas para su pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo, como ser la restitución en mi cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como los demás derechos y beneficios obtenidos por otros servidores públicos a partir de la fecha de vigencia del acto de cancelación injusta hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales, quede firme la sentencia que se dicte.- Se acompañan documentos.- Petición.- Costas del juicio.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo CTL-1630-2022 de fecha 04 de julio del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de septiembre del año 2022 comparece el señor Emerson Andrei Rosales Ardón, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01281**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de personal promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de

Infraestructura y Transporte (SIT) para que se declare la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por dictarse con infracción al ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la nulidad del mismo reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su restablecimiento se pide el reintegro, salario dejados de percibir desde la cancelación hasta que sea reinstalado al puesto de trabajo del cual fue despedido. - Reconocimiento de los respectivos incrementos salariales más los derechos laborales conexos. - Condena en costas. - Se acompañan documentos; en relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL 485-2022 de fecha 24 de agosto del dos mil veintidós.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **NELSON IVAN RODRIGUEZ ZELAYA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01862**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**, se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado o a uno nuevo con igual o mejor categoría y salario. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran los originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación número 097-2022 de fecha 31 de octubre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

6 M. 2023

NIGOLAS SANCHEZ, **Estación 19-20** con una distancia de 74.32 metros, con rumbo S88°39'3"W, COLINDA HASTA ESTE PUNTO CON PROPIEDAD DE PANFILO HERNANDEZ, **Estación 20-21** con una distancia de 58.24 metros, con rumbo N74°3'17"W, **Estación 21-22** con una distancia de 37.22 metros, con rumbo N30°41'59"W, **Estación 22-23** con una distancia de 164.58 metros, con rumbo N63°16'45"W, **Estación 23-24** con una distancia de 122.38 metros, con rumbo N46°39'20"W, **Estación 24-25** con una distancia de 49.74 metros, con rumbo N59°49'35"W, **Estación 25-26** con una distancia de 49.74 metros, con rumbo N59°49'35"W, **Estación 26-27** con una distancia de 55.08 metros, con rumbo S86°52'40"E, COLINDA HASTA ESTE PUNTO CON EL SEÑOR OSORIO, **Estación 27-1** con una distancia de 200.26 metros, con rumbo N47°13'33"W, COLINDA HASTA ESTE PUNTO CON LEONARDO SÁNCHEZ a efectos de hacer el reconocimiento público y emplazar en legal y debida forma a quien pósese derecho preferente sobre la propiedad objeto de litigio. Publíquese el extracto de la demanda en un diario impreso y en radio difusora ambos de cobertura nacional por tres (03) veces con intervalo de tres días hábiles.

ABOGADA: KAREN YAMILETH CABRERA

SECRETARIA ADJUNTA

Vo.Bo. ABOGADA: KATHERINE FABIOLA

VELÁSQUEZ

JUEZ PRIMERO DE LETRAS DE INTIBUCÁ

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistente en título número **542**, por la cantidad de **12 acciones**, emitido en fecha agosto 30/58 Título número **925**, por la cantidad de **1 acción**, emitido en fecha agosto 22/59, título número **926**, por la cantidad de **1 acción**, emitido en fecha agosto 22/59, título número **2324**, por la cantidad de **2 acciones**, emitido en fecha junio 13/67, título número **0693**, por la cantidad de **4 acciones**, emitido en fecha junio 24/81, título número **2928**, por la cantidad de **5 acciones**, emitido en fecha julio 27/90, título número **3905**, por la cantidad de **6 acciones**, emitido en fecha septiembre 9/92, título número **0820**, por la cantidad de **6 acciones**, emitido en fecha septiembre 9/93, título número **00856**, por la cantidad de **18 acciones**, emitido en fecha septiembre 23/96, título número **00976**, por la cantidad de **220 acciones**, emitido en fecha septiembre 20/07, por **CIA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.** asimismo los títulos emitidos por **INVERSIONES LOMESA, S.A. DE C.V.**, consistentes en título número **0731** por la cantidad de **64 acciones**, emitido en fecha marzo 21/77, título número **1982** por la cantidad de **8 acciones**, emitido en fecha julio 2/90, título número **0702** por la cantidad de **24 acciones**, emitido en fecha septiembre 9/93, título número **1532** por la cantidad de **19 acciones**, emitido en fecha septiembre 25/95, título número **02639** por la cantidad de **125 acciones**, emitido en fecha septiembre 30/97, solicitud presentada por la señora **AMELIA GABRIELA ZUNIGA LANDAVERDE**, a través de su representante legal abogada **SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS**, en fecha doce (12) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), está solicitando por habérseles extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, trece (13) de febrero del año 2023.

ABG. OSMAN ROBERTO GAMEZ RUIZ.

SECRETARIO

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION
JUDICIAL SAN PEDRO SULA**

7 M. 2023

7 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS

PRIMERO

DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

TELEFAX 2783-0358

AVISO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

La Suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Primero del Departamento de Intibucá, al público en general y en atención lo establecido en el artículo 626 del Código Procesal Civil; **SE HACE DE TOTAL CONOCIMIENTO Y AL PUBLICO:** Que en auto de admisión dictado en fecha (25) veinticinco de Agosto del año dos mil veinte (2022), que consta en el expediente número 1001-2022-00182 que fue admitido a trámite mediante el proceso declarativo abreviado **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, sobre un bien inmueble, actuando como representante procesal la Abogada **ALICIA JOAQUINA FLORES ZELAYA**, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 06714, en su condición de representante legal del señor **J. CALIXTO MARTÍNEZ**, con número de Identidad 1006-1948-00285, **dicho bien inmueble objeto de ser adquirido, se encuentra ubicado de San José. Jurisdicción Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá**, inmueble ubicado en la Aldea de San José, jurisdicción Municipal del Intibucá, departamento de Intibucá, con un área de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PUNTO CINCUENTA Y DOS

METROS CUADRADOS (206,730.52 MTS²) equivalentes a VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS (29.65 MNZ.), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Estación 1-2** con una distancia de 21.59 metros, N13°23'33"E, **Estación 2-3** con una distancia de 54.71 metros, con rumbo N71°53'46"E, **Estación 3-4** con una distancia de 75.74 metros, con rumbo N47°40'32"E, **Estación 4-5** con una distancia de 97.65 metros, con rumbo N34°59'31"E, **Estación 5-6** con una distancia de 105.39 metros, con rumbo N85°6'3"E, **Estación 6-7** con una distancia de 112.61 metros, con rumbo S56°35'32"E, **Estación 7-8** con una distancia de 90.67 metros, con rumbo N83°1'54"E, **Estación 8-9** con una distancia de 38.18 metros, con rumbo S45°0'0"E, **Estación 9-10** con una distancia de 123.58 metros, con rumbo S84°25'40"E, **Estación 10-11** con una distancia de 43.28 metros, con rumbo S40°18'51"E, COLINDA HASTA ESTE PUNTO CON LA ALDEA DE MALGUARA, CON RIO LA SILLA DE POR MEDIO, **Estación 11-12** con una distancia de 33.53 metros, con rumbo S17°21'14"W, **Estación 12-13** con una distancia de 66.75 metros, con rumbo S8°36'56"E, **Estación 13-14** con una distancia de 28.84 metros, son rumbo con rumbo S33°41'24"E, COLINDA HASTA ESTE PUNTO CON HEREDEROS DE NICOLAS SANCHEZ, QUEBRADA DE POR MEDIO, **Estación 14-15** con una distancia de 86.26 metros, con rumbo S4°39'12"W, **Estación 15-16** con una distancia de 41.40 metros, con rumbo S37°8'48"E, **Estación 16-17** con una distancia de 76.66 metros, con rumbo S7°29'45"E, **Estación 17-18** con una distancia de 73.00 metros, con rumbo S41°6'44"E, **Estación 18-19** con una distancia de 67.21 metros, con rumbo S9°40'46"E, COLINDA HASTA ESTE PUNTO CON HEREDEROS DE

NIGOLAS SANCHEZ, **Estación 19-20** con una distancia de 74.32 metros, con rumbo S88°39'3"W, COLINDA HASTA ESTE PUNTO CON PROPIEDAD DE PANFILO HERNANDEZ, **Estación 20-21** con una distancia de 58.24 metros, con rumbo N74°3'17"W, **Estación 21-22** con una distancia de 37.22 metros, con rumbo N30°41'59"W, **Estación 22-23** con una distancia de 164.58 metros, con rumbo N63°16'45"W, **Estación 23-24** con una distancia de 122.38 metros, con rumbo N46°39'20"W, **Estación 24-25** con una distancia de 49.74 metros, con rumbo N59°49'35"W, **Estación 25-26** con una distancia de 49.74 metros, con rumbo N59°49'35"W, **Estación 26-27** con una distancia de 55.08 metros, con rumbo S86°52'40"E, COLINDA HASTA ESTE PUNTO CON EL SEÑOR OSORIO, **Estación 27-1** con una distancia de 200.26 metros, con rumbo N47°13'33"W, COLINDA HASTA ESTE PUNTO CON LEONARDO SÁNCHEZ a efectos de hacer el reconocimiento público y emplazar en legal y debida forma a quien póngase derecho preferente sobre la propiedad objeto de litigio. Publíquese el extracto de la demanda en un diario impreso y en radio difusora ambos de cobertura nacional por tres (03) veces con intervalo de tres días hábiles.

ABOGADA: KAREN YAMILETH CABRERA

SECRETARIA ADJUNTA

Vo.Bo. ABOGADA: KATHERINE FABIOLA

VELÁSQUEZ

JUEZ PRIMERO DE LETRAS DE INTIBUCÁ

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistente en título número **542**, por la cantidad de **12 acciones**, emitido en fecha agosto 30/58 Título número **925**, por la cantidad de **1 acción**, emitido en fecha agosto 22/59, título número **926**, por la cantidad de **1 acción**, emitido en fecha agosto 22/59, título número **2324**, por la cantidad de **2 acciones**, emitido en fecha junio 13/67, título número **0693**, por la cantidad de **4 acciones**, emitido en fecha junio 24/81, título número **2928**, por la cantidad de **5 acciones**, emitido en fecha julio 27/90, título número **3905**, por la cantidad de **6 acciones**, emitido en fecha septiembre 9/92, título número **0820**, por la cantidad de **6 acciones**, emitido en fecha septiembre 9/93, título número **00856**, por la cantidad de **18 acciones**, emitido en fecha septiembre 23/96, título número **00976**, por la cantidad de **220 acciones**, emitido en fecha septiembre 20/07, por **CIA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.** asimismo los títulos emitidos por **INVERSIONES LOMESA, S.A. DE C.V.**, consistentes en título número **0731** por la cantidad de **64 acciones**, emitido en fecha marzo 21/77, título número **1982** por la cantidad de **8 acciones**, emitido en fecha julio 2/90, título número **0702** por la cantidad de **24 acciones**, emitido en fecha septiembre 9/93, título número **1532** por la cantidad de **19 acciones**, emitido en fecha septiembre 25/95, título número **02639** por la cantidad de **125 acciones**, emitido en fecha septiembre 30/97, solicitud presentada por la señora **AMELIA GABRIELA ZUNIGA LANDAVERDE**, a través de su representante legal abogada **SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS**, en fecha doce (12) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), está solicitando por habérseles extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, trece (13) de febrero del año 2023.

ABG. OSMAN ROBERTO GAMEZ RUIZ.

SECRETARIO

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION
JUDICIAL SAN PEDRO SULA**

7 M. 2023

7 M. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **ALBERTO GARCIA FORTIN**, en su condición de representante procesal de las señoras **TIRZA DE CARMEN FLORES LANZA** y **CARMEN HAYDEE LOPEZ FLORES**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-01144**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE SALUD**, que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de negativa presunta y en consecuencia se decretó su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Se reconozca la situación jurídica individualizada de las lesiones causadas a las demandantes y para su pleno restablecimiento que se condene al pago de cuatro millones ochocientos noventa y un mil trescientos veinticuatro lempiras con ochenta y siete centavos (l. 4.891.324,87), que incluye médicos, gas daño emergente, lucro cesante y daño moral ocasionados como consecuencia de un accidente de tránsito generado por un vehículo propiedad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, más por liquidarse las cantidades de dinero que generen las intervenciones quirúrgicas y terepias que necesitará la señorita Tirza del Carmen Flores Lanza, por la gravedad de sus lesiones, para que pueda volver, dentro de lo que cabe, a la normalidad en el desarrollo de su vida.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número 094-2023 de fecha 22 de febrero del año 2023, en relación a la **CARTA DE AUTORIZACION** otorgada por la empresa Concedente en fecha 20 de octubre del año 2022, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil, **GRUPO MEY-KO S.A.**, como concesionaria de la empresa Concedente **FUJIAN XINHENGXIN MOTOR CO., LTD.**, de nacionalidad china, de forma **EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO**, hasta el 20 de octubre del año 2025, para importar, promover, educar, brindar ofertas, vender, licitar en nombre propio los productos fabricados por la empresa **FUJIAN**

XINHENGXIN MOTOR CO., LTD., con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; F. y S. MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de marzo del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

7 M. 2023.

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en General y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JEREMIAS MELGAR RAMOS**, ha solicitado un título de un lote de terreno ubicado en el lugar llamado La Yesera sobre el terreno titulada la Hacienda Queranshique, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con un área total de **DICINUEVE MANZANAS CON DIECINUEVE CENTECIMAS DE MANZANAS (19.19Mz)**, con la colindancias siguientes al **NOROESTE; COLINDA CON PROPIEDAD DEL** señor Jacob Satos Posadas; **AL SUR**, colinda con Rolando Alfredo Melgar Melgar; **AL SURESTE**, con Jacob Santos Posadas; **AL SUROESTE**, colinda con Adonay Mejía Alcatara; **AL ESTE**, colinda con Benjamín Ramos García y Oseas Ramos Ventura, calle pública de por medio; y, **AL NORESTE**, colinda con Armida Melgar Ramos, inmueble este que hubo por Herencia de su difunto padre. El cual he poseído quieta y pacífica.- Representante Legal los Abogados **HEYDY YOSSELIN RAMOS FUENTES** y **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FUENTES**, instrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras.

Ocotepeque, 01 de marzo del 2023

**ABOG. JORGE ARTURO LÓPEZ
SRIO. ADJUNTO**

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

7 M., 5 A., y 5 M. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de julio del año 2022, el señor Ricardo Cubas Hernandez, interpuso demanda ante este juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00665**, contra el Instituto de la Propiedad, interpuso demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, con el reconocimiento de beneficios otorgados a los demás empleados en mi ausencia como ser incrementos salariales, décimo tercero y décimo cuarto mes, bonos vacaciones, y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos dejados de percibir.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición .- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación DIGEPIH-IP- No. 42-2022 de fecha 30 de junio del 2022 emitido por el Instituto de la Propiedad.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del distrito central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de septiembre del 2022, compareció a este por los abogados GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ y ELBA SOFIA CASTAÑEDA PANTING, en su condición de representantes procesales del ciudadano JOSE MANUEL GUZMAN AMADOR, en su condición personal por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 506-22 de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el

Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01364**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés, el señor **Omar Wilfredo Arias Rivera**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra **El Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 10-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00011-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare por no ser conforme a derecho y la nulidad un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía **No. 002-2023** de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), asimismo solicita el compareciente el reconocimiento una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio, notificación defectuosa y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés. 01 de marzo del año 2023.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

7 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de octubre del 2022, compareció a este juzgado por la ciudadana, WENDOLI PATRICIA SALGADO MARROQUIN en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO TACITO DE CANCELACION No.1540-22**, de fecha 30 de septiembre del 2022, emitida por la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01684**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARÍA ADJUNTA**

7 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés la señora **Kenia Xiomara Romero Valdez**.- Interpone demanda con número de Correlativo **0501-2023-00021.-LAP** y número asignado por el Juzgado **20-2023-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas**, por actos de la Administración Aduanera de Honduras; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **acuerdo de cancelación por despido N°.ADUANAS-DE-GNGTH-148-2022** de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, notificada personal y legalmente en fecha nueve de enero del

año dos mil veintitrés, emitidos por la Administración aduaneras de Honduras, se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional se reconozca una situación jurídica individualizada el reintegro o en su caso el pago de las prestaciones laborales como ser preaviso, auxilio de cesantía, derechos adquiridos, salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que la sentencia alcance firmeza tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública.- **MAS COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

7 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha trece de febrero del año dos mil veintitrés el señor **Víctor Yadir Burgos Mancia**.- Interpone demanda con número de Correlativo **0501-2023-00039-LAP**.- Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República de Honduras, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas**, por actos del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)**; demanda especial en materia personal para la declaración de nulidad de un acto administrativo.- de carácter particular, notificación de forma defectuosa, se impugna el acto administrativo consistente en la cancelación por despido notificación mediante oficio N°. **IHTT-064-2023**, emitido en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), por haberse emitido sin justificación violentando el derecho Constitucional a la estabilidad en el trabajo, con infracción del poder restitución al cargo. Nulidad del nombramiento de cualquier sustituto. - Que se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva, reconocimiento y pago de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones dejadas de percibir

San Pedro Sula, Cortés, veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

7 M. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE RENE MIRANDA HUEZO**, mayor de edad, hondureño, con Identidad N° 0401-1971-00236, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, es dueño de: 1) UN LOTE DE TERRENO constante de **CINCO PUNTO SETENTA DE MANZANA (5.70 Mz.) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en la Aldea El Rodeo en el sitio denominado "Los Plataneros" de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con las con un área de **CONSTRUCCIÓN Y COLINDANCIAS** siguientes: Del punto cero al punto uno (0-1), con rumbo N 60°32'34.63" W, mide 153.22 metros, colinda con la propiedad del señor José Rene Miranda Huezo; del punto uno al punto dos (1-2), con rumbo S11°53'19.17" W, mide 11.95 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto dos al punto tres (2-3), con rumbo S 26°33'54.18" W, mide 44.72 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto tres al punto cuatro (3-4), con rumbo S 71°08'48.63" W, mide 43.32 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto cuatro al punto cinco (4-5), con rumbo S 62°21'14.49" W, mide 23.71, colinda con Noé Antonio Lara; del punto cinco al punto seis (5-6), mide 30.00 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto seis al punto siete (6-7), con rumbo S 05°54'22.11" E, mide 29.15 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto siete al punto ocho (7-8), con rumbo S 09°27'44.36" W, mide 36.50 metros, colinda con Noé Antonio Lara; del punto ocho al punto nueve (8-9), con rumbo S 15°31'27.72" W, mide 37.36, colinda con Noé Antonio Lara; del punto nueve al punto diez (9-10), con rumbo S 33°41'23.16" E, mide 39.66, colinda con Oscar Tabora Madrid; del punto nueve al punto diez (10-11) con rumbo S 29°44'41.57" E, mide 40.31, colinda con Oscar Tabora Madrid; del punto once al punto doce (11-12), con rumbo S 27°20'59.55" E, mide 32.65, colinda con Oscar Tabora Madrid; del punto doce al punto trece (12-13), con rumbo N 48°41'28.99" E, mide 131.80, colinda con Jorge Abrahán Canales Pérez; del punto trece al punto catorce (13-14), con rumbo N 39°14'14.52" E, mide 77.47, colinda con Jorge Abrahán Canales Pérez; del punto catorce al punto quince (14-15), con rumbo N 29°55'53.44" E, mide 76.16, colinda con Jorge Abrahán Canales Pérez; del punto quince al punto 0 (15-0), con rumbo N 29°34'40.22" E, mide 11.90, colinda con Jorge Abrahán Canales Pérez. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.

REPRESENTA ABG. CARLOS RANDOLFO MELENDEZ PINTO.

Santa Rosa de Copán, 16 de noviembre de dos mil veintidós.

**SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS
SANTA ROSA DE COPAN**

9 F., 9 M. y 10 A. 2023



**Artes Gráficas
ENAG**
Gobierno de la República

Offset



**Prensas
Tipográficas**



**Diseño
Gráfico**





La Gaceta
DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
Acuerdos y Decretos
Gubernamentales

**Servicios de
Publicación:**

- **DECRETOS GUBERNAMENTALES**
- **ACUERDOS • LEYES**
- **AVISOS LEGALES**

OFFSET

- IMPRESIÓN DE REVISTAS A F/C
- IMPRESIÓN DE LIBROS A F/C
- TALONARIOS
- RECIBOS
- DIPLOMAS
- AFICHES
- PERIÓDICOS
- VOLANTES
- CALENDARIOS
- AGENDAS
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

PRENSAS

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TRABAJOS TROQUELADOS
- TRABAJOS NUMERADOS
- CISADO
- CINTAS IMPRESAS
- RECETARIOS

DISEÑO GRÁFICO

- TARJETAS DE PRESENTACIÓN A F/C
- SEPARADORES DE BIBLIA
- DIPLOMAS Y PERGAMINOS
- RECIBOS Y FACTURAS
- BROCHURES
- CARPETAS CORPORATIVAS
- AFICHES DE TODO TIPO
- CARATULAS
- STICKERS
- CALENDARIO DE PARED
- Y DE BOLSILLO
- AGENDAS
- PAPELERIA EN GENERAL

EMPASTE FINO

- EMPASTE FINO
- EMPASTADOS DE LIBROS
- RESTAURACIÓN DE LIBROS
- CARPETAS
- FOLDERES
- LIBRETAS
- ANILLADOS

Página WEB
SUSCRIBETE ONLINE

- 1000 Lps. por 6 meses
- 2000 Lps. por 1 año

www.lagaceta.hn
Correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Teléfono: 2230-1339

CONTAMOS CON TODO
EN EL AMPLIO MUNDO DE
LAS ARTES GRAFICAS:



CTP

Con Maquinaria de Última Generación



Empresa Nacional de Artes Graficas

twitter



@empresaartes

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de diciembre del 2022, compareció a este Juzgado el ciudadano **NOEL EDGARDO FONSECA MAIRENA**, en su condición personal, **VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 1045-22 de fecha 29 de noviembre del 2022**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01980**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

9 M. 2023.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución No. 081-2023 de fecha 09 de febrero del año 2023, mediante Acuerdo de Distribución Comercial Exclusivo de fecha 18 de noviembre del año 2022, que **LITERALMENTE DICE:** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CONSERVAS LA COSTEÑA**,

S. A. DE C. V., de nacionalidad mexicana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO INDEFINIDO**, para distribuir los productos fabricados por **LA COSTEÑA. MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo **No. 022-2022.- JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General**

9 M. 2023.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución No. 090-2023 de fecha 16 de febrero del año 2023, mediante Contrato de Distribución de fecha 05 de febrero del año 2014, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CAFÉ TOSTADO DE EXPORTACIÓN, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad mexicana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO**, hasta el 05 de febrero del año 2026; para distribuir los productos: Café Soluble bajo las etiquetas "Portales", "Portales Mezclado", "Portales Descafeinado". **MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022.- **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
SECRETARIO GENERAL**

9 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **CINTHIA YESENIA CÁRDENAS BUSTAMANTE**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01192** contra el estado de Honduras, a través de **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**. Contraída a solicitar: “La nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que me reintegre mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y de vacaciones que debería de haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.” Esto en relación al Acuerdo de Cancelación No. 053-2022 de fecha 12 de agosto del 2022.

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

9 M. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado las señoras **MARIANNE FABIOLA HENRIQUEZ PINTO** y **KENSY YOLANI DIAZ GAMEZ**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, con orden de ingreso No. **0801-2022-01140**, para la declaración de no ser conforme a derecho y la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular consistente en los Acuerdos de Cancelación por Cesantía No. 127-2022 y No. 118-2022, por quebrantamiento de formalidades esenciales y del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por las cancelaciones ilegales e injustas de la cual fueron objeto y para el pleno derecho de sus derechos que se declare sin valor y efecto los Acuerdos de Cancelación antes mencionados y en consecuencia se les reintegre a sus puestos de trabajo en igual o mejores condiciones laborales. Que en concepto de daños y perjuicios se les paguen los salarios dejados de percibir, aumentos, vacaciones no gozadas, bonificación por vacaciones, décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario y cualquier otro derecho que corresponda desde que tuvieron lugar las ilegales cancelaciones hasta que sea debidamente ejecutada la respectiva sentencia. Se condene al pago de costas. Se presentan documentos. Poder.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

9 M. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Instituto de la Propiedad
CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE
PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución **No.2023-48** de fecha 10 de febrero del 2023, que en su parte contundente dice: **“VISTA:... “RESOLUCION No. 2023/48.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL. - Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diez (10) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023). VISTA: Para resolver la Acción de Cancelación por no uso del registro No.19390 de la marca denominada “CHICK-FIL-A”, clase internacional (43) a favor de la Sociedad Mercantil PROMACO S. DE R. L. DE C.V.; acción presentada por el Abogado LEONARDO CASCO FORTIN, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada CFA PROPERTIES, INC; RESULTA PRIMERO: RESULTA SEGUNDO: RESULTA TERCERO: RESULTA CUARTO: RESULTA QUINTO: RESULTA SEXTO: RESULTA SEPTIMO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: CONSIDERANDO TERCERO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la Acción de Cancelación por no uso del registro No.19390 de la marca denominada “CHICK-FIL-A”, clase internacional (43) a favor de la Sociedad Mercantil PROMACO S. DE R. L. DE C.V.; acción presentada por el Abogado LEONARDO CASCO FORTIN, en su condición de Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil denominada CFA PROPERTIES, INC., en virtud: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de Servicio “CHICK-FIL-A”, clase internacional (43), vigente hasta el 11 de Noviembre del 2023, no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario, en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializan los productos, por lo tanto no le interesa conservar su marca. SEGUNDO: Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad. -NOTIFIQUESE. (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA.- REGISTRADOR LEGAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de marzo del año 2023.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

9 M. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los señores **1) JACQUELINE FABIOLA VALLE PADILLA, 2) JUANA CRISTINA ROMERO, 3) KARLA YARITZA CARDONA HERNANDEZ, 4) FREDY RICARDO DUARTE MEJIA, 5) ROGER ROMAIN ALAS AVILA y 6) ELA XIOMARA BARAHONA ZERON,** en sus condiciones personales, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01618**, para que se declare no ser conforme a derecho el acto administrativo de carácter particular consistentes en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN NÚMEROS SE-IP-262-2022, SE-IP-289-2022, SE-IP-268-2022, SE-IP-290-2022, SE-IP-264-2022 Y SE-IP-287-2022,** todos de fecha 30 de septiembre del 2022, emitidos por el **Instituto de la Propiedad**, por haber sido dictados infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y asimismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a sus puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir, intereses moratorios de los préstamos en las instituciones del sistema financiero como ser Bancos, Cooperativas e INJUPEMP a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sean reintegrados al cargo, así como también reconocimiento desde la antigüedad desde el primer contrato suscrito, cancelación de los nombramientos de las personas nombradas en sus puestos de trabajo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros, en concepto de daños y perjuicios.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

9 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de octubre del 2022, compareció a este juzgado el ciudadano CRISTHIAN ANDRES IRIAS CACERES, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACION No.-12970-2022, de fecha tres de octubre del 2022, emitida por la Secretaría de Salud, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01676**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

9 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha 14 de diciembre del 2022, compareció a este Juzgado las ciudadanas **ALEJANDRA ISABEL PALACIOS Y DORIS BETZAI SANCHEZ GOMES**, en su condición personal **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en los ACUERDOS DE CANCELACIÓN No. SETRASS-729-22,

No. STSS-773- 22 de fecha 28 de noviembre del 2022 y 29 de noviembre del 2022, emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01988**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

9 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de diciembre del año 2022 comparece el Abogado Fausto Molina Castro representante procesal del señor **Oscar Tulio Hernandez Bueso**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-01953** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mi representado a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social y las vacaciones que debería haber gozado; así como la bonificación de las mismas, incrementos salariales y quinquenios que se otorguen a los empleados del sector público durante la secuela del juicio, desde la fecha de cancelación de mi representado hasta que se efectúe su reintegro. - Se acredita representación. - Se anexan documentos. - Condena en costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 1805-SE-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 emitido por la Secretaría de Educación.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

9 M. 2023

CASTAÑEDA; de la estación ocho a la estación nueve 8-9 rumbo S36°52'12"E, mide una distancia de CINCO PUNTO CERO CERO METROS (5.00MTRS), colinda con FAUSTINO CASTANEDA; de la estación nueve a la estación diez 9-10, rumbo S/16°31'01"0, mide una distancia de DIECISIETE PUNTO CERO TRES METROS (17.03METROS CUADRADOS), colinda con VICTOR GUERRA, CARRETERA DE POR MEDIO; de la estación diez a la estación once 10-11 RUMBO S63°26'06"0, mide una distancia de SEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS (6.71 METROS CUADRADOS), colinda con VICTOR GUERRA CARRETERA DE POR MEDIO; de la estación once a la estación doce 11-12, rumbo N84°47'54"0, mide una distancia de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (139.72METROS CUADRADOS), colinda con VILMA ROSA GUERRA ESCOBAR; de la estación doce a la estación uno 12-1 RUMBO N12°05'41"E, mide una distancia de TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (34.09 METROS CUADRADOS), colinda con MIGUEL ANGEL GUERRA, CARRETERA DE POR MEDIO. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio a través de su Representante Procesal Abogado **EDGAR BENJAMIN MURCIA CARDONA**, inmueble que obtuvo en virtud de haberse declarado Heredero Universal de todos los bienes y derechos que a su muerte dejare su padre el señor TEODORO GUERRA.-

Copán Ruinas, 22 de febrero del año 2023

**ABOGADA ZENAYDA MARGOTH
TORRES CHINCHILLA
SRIA.**

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS**

10 M., 10 A. y 10 M. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora: **GLADIZ MAGDALENA VALLE VALLE**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguientes: De un lote de terreno con un área de **SIETE MANZANAS CON VEINTE Y SIETE CENTESIMAS DE MANZANA DE EXTENSION SUPERFICIAL (7.27 MZS)**; ubicado en el lugar, denominado **"EL CHAGÜITON"**, municipio de San Jorge, Departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes; del punto uno al punto dos, mide ciento sesenta y ocho punto ochenta y cinco metros (168.85); del punto dos al punto tres, mide veinte y cuatro punto sesenta y cuatro metros (24.64 Mzs); del punto tres al punto cuatro, mide ciento veinte y dos punto cincuenta y uno metros (122.5 Mzs); del punto cuatro al punto cinco, mide dieciocho punto treinta y nueve metros (18.39 Mzs); del punto cinco al punto seis, mide sesenta y uno punto catorce metros (61.14 Mzs); del punto seis al punto siete, mide treinta seis punto ochenta y siete metros (36.87 Mzs); del punto siete al punto ocho, mide treinta y tres punto ochenta y dos metros (33.82 Mzs); del punto ocho al punto nueve, mide treinta y dos punto cincuenta y ocho metros (32.58 Mzs); del punto nueve al punto diez, mide treinta y cinco punto veinte y siete metros (35.27 Mzs); del punto diez al punto, once mide noventa y uno punto once metros (91.11 Mzs); del punto once al punto doce, mide veinte y cuatro punto cero cinco metros (24.05 Mzs); del punto doce al punto trece, mide setenta y cuatro punto diecinueve metros (74.19 Mzs); del punto trece al punto catorce, mide cuarenta y nueve punto cincuenta y ocho metros (49.58 Mzs); del punto catorce al punto quince, mide treinta y tres punto veinte y nueve metros (33.29 Mzs); del punto quince al punto uno, mide ciento sesenta y nueve punto noventa y seis metros (169.96 Mzs), con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con el señor Héctor Manuel Valle; **AL SUR**, colinda con el señor Alan Amílcar Aguilar; **Y, AL ESTE**, colinda con la señora Gladis Noemi Aguilar; **Y, AL OESTE**, colinda con el señor Víctor Manuel Pinto Carrillo, en vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor Francisco Israel Aguilar.- Representante legal Abg. **RONAL ALEXIS VALLE PINTO**.

Ocotepeque, 10 noviembre del año 2022

**Abg. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN. Sria
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.**

10 F., 10 M. y 10 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **MARCELA AYES CALLEJAS**, en su condición de representante procesal de la señora **ANA LUCIA GUZMAN MEDINA**. Con orden de ingreso número **0801-2022-01461**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**. Se promueve demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales de mi representada, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia condenatoria, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones y bonificación de las mismas que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación así como todos los aumentos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los de letras servidores públicos. Se acompañan documentos. Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 426-SRH-2022 de fecha 15 de agosto del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

10 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **PATRICIA NATALIA BARRIENTOS RODRIGUEZ**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No. **0801-2022-00397** para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el

ACUERDO DE CANCELACION No. SE-IP-068-2022 de fecha 27 de abril del año 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho.-Declarar la ilegalidad del mismo por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal e injusto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho subjetivo violado, se ordenen mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedida con el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca su reintegro.- Reconocimiento al pago de los incrementos salariales que han sido concedidos y los que se concedan por la institución o en general por el gobierno a todos los empleados públicos en el transcurso del juicio, sin perjuicios de los demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Costas del juicio en aplicación al principio del vencimiento.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

10 M. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetah@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
 "Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Número de Solicitud: 2022-826
 Fecha de presentación: 2022-02-11
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CA +LIFE INC
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ENA YESCENIA MEJIA TEJADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 C.A. + LIFE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGEN LOS ELEMENTOS FIGURATIVOS SOLO EN SU CONJUNTO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros en línea, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 13 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5334
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED.
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VUSE GO WATERMELON ICE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre la palabras "WATERMELON ICE".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rape con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, el abogado Fredin Funez, en su condición de apoderado judicial de la señora **Karen Lizeth Cortes Enamorado**, interpuso demanda contra El Estado de Honduras, por actos de la Administración **Aduanera de Honduras (ADUANAS)**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 64-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00063-LAP**, en este despacho dicha demanda en materia personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de despido **No. ADUANAS-DE-GNGTH-O48-2022**, de fecha uno de junio del año dos mil veintidós, por haberse emitido con infracción del ordenamiento jurídico, en especial la violación al debido proceso administrativo y derecho de defensa, principio de legalidad y contradicción, además de exceso de poder y desviación de poder, por consiguiente que se decrete la nulidad, notificación defectuosa; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada y la adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo o a otro de igual o mejor categoría y salarios, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios con sus respectivos incrementos y demás derechos o beneficios dejados de percibir en ausencia, como décimo tercer y décimo tercer y décimo cuarto salario, pago de vacaciones y demás derechos que ocurran durante la secuela del juicio, desde la fecha de la separación injusta e ilegal, hasta la fecha que con arreglo a derecho se reintegre al puesto de trabajo y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés 25 de julio del año 2022.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
 Secretario General

10 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los abogados **EDUARDO JOSE SIMON MARADIAGA** y **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición a representante procesal del señor **CARLOS MAURICIO COREA MARADIAGA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01334** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Se presenta demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación No. CTL 364-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder quebrantamiento a formalidades esenciales infracción al ordenamiento jurídico para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos y se restituyan sus derechos se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro se adjuntan documentos. Poder. Costas.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

10 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Ciudadano **CARLOS RENE ALVAREZ MALDONADO**, quien confirió poder a los Abogados **SILVIA RAQUEL MALDONADO ERAZO Y JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01590**, **CONTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo número **178-2022** de fecha 19 de septiembre del 2022, emitido por el Instituto Nacional de Migración. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones, pago de salarios dejados de percibir a títulos de daños y perjuicios, costas, se acompañan documentos, petición, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

10 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-3545
Fecha de presentación: 2021-07-14
Fecha de emisión: 27 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LOWA S.A. DE C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Francisco Abedrabbo Lazo
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
L W
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 13 A. 2023

Sección “B”

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de febrero del año dos mil veintitrés, el señor **Victor Manuel Alvarado Rivera**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 31-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00031-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No.DGRV-IP-003-2023**, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad, Dirección General de Registro Vehicular, notificado en forma defectuosa; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada y su restablecimiento al Estado anterior consistente en el reintegro al cargo, más el pago de salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la reinstalación en igual o mejor categoría, que se reconozcan los beneficios laborales y aumentos que ocurran posteriores a la ilegítima despido se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés 03 de marzo del año 2023.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

10 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés la Abogada **Norma Elizabeth López**. - Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00030-LAO**. - Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador

General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, por actos de la Secretaría de Estados en los Despachos de Desarrollo Económico Protección al Consumidor. Esta demanda se fundamenta en el incumplimiento de ley desviación y exceso de poder que ilegítima la validez y efectividad de la Resolución Número DRPC-013-2023 emitida en fecha doce de enero del año dos mil veintitrés (2023) dictado por la Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico y que resuelve con lugar la investigación realizada de oficio; imponer una sanción consistente en un salario mínimo, equivalente a Once Mil Doscientos Setenta y Ocho Lempiras con Setenta y Cinco Centavos por infracciones cometidas a la Ley de Protección al Consumidor.- **COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, tres de marzo del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

10 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **ROBERTO RAMON CASTILLO CALLEJAS**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **PENSAR VENTURES HONDURAS S. de R.L.** también conocida como **PENSAR HONDURAS**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2022-01781** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**, se interpone demanda ordinaria para el pago de una cantidad de dinero en concepto de daño real efectivamente causado, se solicita la declaración de ilegalidad y de nulidad un acto administrativo de carácter presunto, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de la misma se pide el pago de daño real efectivamente causado en concepto por la imposibilidad de desarrollar un proyecto. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Costas. Petición. En relación al acto presunto en sentido negativo que denegó el reclamo administrativo presentado y el acto presunto en sentido negativo que rechazo el recurso de reposición interpuesto.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

10 M. 2023

CASTAÑEDA; de la estación ocho a la estación nueve 8-9 rumbo S36°52'12"E, mide una distancia de CINCO PUNTO CERO CERO METROS (5.00MTRS), colinda con FAUSTINO CASTANEDA; de la estación nueve a la estación diez 9-10, rumbo S/16°31'01"0, mide una distancia de DIECISIETE PUNTO CERO TRES METROS (17.03METROS CUADRADOS), colinda con VICTOR GUERRA, CARRETERA DE POR MEDIO; de la estación diez a la estación once 10-11 RUMBO S63°26'06"0, mide una distancia de SEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS (6.71 METROS CUADRADOS), colinda con VICTOR GUERRA CARRETERA DE POR MEDIO; de la estación once a la estación doce 11-12, rumbo N84°47'54"0, mide una distancia de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (139.72METROS CUADRADOS), colinda con VILMA ROSA GUERRA ESCOBAR; de la estación doce a la estación uno 12-1 RUMBO N12°05'41"E, mide una distancia de TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (34.09 METROS CUADRADOS), colinda con MIGUEL ANGEL GUERRA, CARRETERA DE POR MEDIO. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio a través de su Representante Procesal Abogado **EDGAR BENJAMIN MURCIA CARDONA**, inmueble que obtuvo en virtud de haberse declarado Heredero Universal de todos los bienes y derechos que a su muerte dejare su padre el señor TEODORO GUERRA.-

Copán Ruinas, 22 de febrero del año 2023

**ABOGADA ZENAYDA MARGOTH
TORRES CHINCHILLA
SRIA.**

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS**

10 M., 10 A. y 10 M. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora: **GLADIZ MAGDALENA VALLE VALLE**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguientes: De un lote de terreno con un área de **SIETE MANZANAS CON VEINTE Y SIETE CENTESIMAS DE MANZANA DE EXTENSION SUPERFICIAL (7.27 MZS)**; ubicado en el lugar, denominado **"EL CHAGÜITON"**, municipio de San Jorge, Departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes; del punto uno al punto dos, mide ciento sesenta y ocho punto ochenta y cinco metros (168.85); del punto dos al punto tres, mide veinte y cuatro punto sesenta y cuatro metros (24.64 Mzs); del punto tres al punto cuatro, mide ciento veinte y dos punto cincuenta y uno metros (122.5 Mzs); del punto cuatro al punto cinco, mide dieciocho punto treinta y nueve metros (18.39 Mzs); del punto cinco al punto seis, mide sesenta y uno punto catorce metros (61.14 Mzs); del punto seis al punto siete, mide treinta seis punto ochenta y siete metros (36.87 Mzs); del punto siete al punto ocho, mide treinta y tres punto ochenta y dos metros (33.82 Mzs); del punto ocho al punto nueve, mide treinta y dos punto cincuenta y ocho metros (32.58 Mzs); del punto nueve al punto diez, mide treinta y cinco punto veinte y siete metros (35.27 Mzs); del punto diez al punto, once mide noventa y uno punto once metros (91.11 Mzs); del punto once al punto doce, mide veinte y cuatro punto cero cinco metros (24.05 Mzs); del punto doce al punto trece, mide setenta y cuatro punto diecinueve metros (74.19 Mzs); del punto trece al punto catorce, mide cuarenta y nueve punto cincuenta y ocho metros (49.58 Mzs); del punto catorce al punto quince, mide treinta y tres punto veinte y nueve metros (33.29 Mzs); del punto quince al punto uno, mide ciento sesenta y nueve punto noventa y seis metros (169.96 Mzs), con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con el señor Héctor Manuel Valle; **AL SUR**, colinda con el señor Alan Amílcar Aguilar; **Y, AL ESTE**, colinda con la señora Gladis Noemi Aguilar; **Y, AL OESTE**, colinda con el señor Víctor Manuel Pinto Carrillo, en vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor Francisco Israel Aguilar.- Representante legal Abg. **RONAL ALEXIS VALLE PINTO**.

Ocotepeque, 10 noviembre del año 2022

**Abg. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN. Sria
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.**

10 F., 10 M. y 10 A. 2023

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.04-2023-SS**

“ADQUISICIÓN DE LARVICIDAS PARA LAS 20 REGIONES SANITARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA CONTROL VECTORIAL DE ARBOVIROSIS, AÑO 2023”

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 04-2023-SS a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE LARVICIDAS PARA LAS 20 REGIONES SANITARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA CONTROL VECTORIAL DE ARBOVIROSIS, AÑO 2023”.

El financiamiento es con Fondos Nacionales.

1. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

2. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones, teléfono número 2222-4432 dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud. En horario de 8:30 am a 3:30 pm. Previo el pago de la cantidad no reembolsable de **L. 500.00**. Recibo TGR1, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn).

3. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud, Barrio El Jazmín, tercer nivel en las instalaciones del edificio anexo (esquina opuesta a Casa Alianza), contiguo a la oficina principal de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., email departamentodelicitacionessesal@salud.gob.hn y licitaciones.sesal@gmail.com a las 10:00 a.m., del día lunes diecisiete (17) de abril del 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 am,

del mismo día lunes diecisiete (17) de abril del 2023, todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 06 de marzo del 2023

**DR. JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIA DE SALUD**

11 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **ARACELY GALO FLORES**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **OSVALDO ARCADIO CANALES GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0606-1978-00503**, con domicilio en el caserío de la colonia de Hato Nuevo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el caserío la colonia aldea Hato Nuevo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-44**; con una extensión 00 Has, 18 as, 41.62 Cas, Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN JUAN DE LICANTO PRIVADO**; con las colindancias siguientes. **AL NORTE**, colinda con **PEDRO LEONARDO FLORES**; **AL SUR**, con **CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO, CON PEDRO LEONARDO FLORES**; **AL ESTE**, con **PEDRO LEONARDO FLORES, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO CON PEDRO LEONARDO FLORES**; y, **AL OESTE**, con **PEDRO LEONARDO FLORES**. **OBSERVACIONES:** Según la información física y digital, el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO SAN JUAN DE LICANTO de naturaleza jurídica **PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, tranquila, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de quince años.

Choluteca, 30 de enero del año 2023

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

11 F., 11 M. y 11 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **ZAIDA ELIZABETH RAMÍREZ BENÍTEZ**, en su condición de representante procesal de los señores **FELICITO CUATMAS PADILLA Y GLORIA LUCILA PINTO MARTÍNEZ**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01904** contra el estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para solicitar: “La nulidad e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en los acuerdos números 228-022 y 229-2022, de fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por conceder cesantía, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de los titulares de los derechos que se reclama y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento, el reintegro a los cargos de guardián II y conserje I, respectivamente, de la gobernación departamental de Gracias a Dios, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sean reintegrados a los cargos mediante sentencia definitiva procedente, reconociéndoles los respectivos incrementos salariales que en su caso tuvieron los puestos durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como pago de décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, costas del juicio. Se acompañan documentos”.

Secretario (A)

13 M. 2023

BANCO ATLANTIDAS, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de “**BANCO ATLANTIDA, S.A.**”, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Salón de Convenciones del Hotel Honduras Maya en Tegucigalpa, M.D.C., el **jueves 27 de abril de 2023, a las 6:00 p.m.** para tratar los asuntos señalados en el Artículo 168 y 169 del Código de Comercio, así:

1. Lectura de la Carta del Presidente.
2. Lectura del Informe Anual de la Junta Directiva.
3. Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2022.
4. Informe del Comisario
5. Discusión y Aprobación del Informe de la Junta Directiva y de los Estados Financieros.
6. Nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva y Comisario y determinación de los emolumentos.
7. Acuerdo sobre distribución de dividendos.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Reforma a la Escritura Social.

Los socios y los representantes de socios podrán registrarse a partir de las 5:00 p.m., el día de la Asamblea, en el mismo lugar.

Esta Asamblea será presencial y además transmitida por medio electrónico vía la plataforma CISCO WEBEX. Si usted desea presenciarla, favor comuníquese al número telefónico: 2280-0000, Ext. 6038/6039 o al correo electrónico: atencionalaccionista@bancatlan.hn, donde se validará su condición de accionista y se le proveerá la información de acceso.

Si no hubiese quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la asamblea se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2023.

JUNTA DIRECTIVA

13 M. 2023

Financiera CODIMERSA S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **FINANCIERA CODIMERSA, S.A.**, por este medio **CONVOCA** a todos sus Accionistas a la **Vigésima Novena Asamblea Ordinaria** que se llevará a cabo el día **Viernes 31 de marzo** del presente año a partir de las 6:00 p.m., en el local que ocupa Hotel Elvir de esta ciudad.-

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada, se convoca para la siguiente hora en el mismo lugar y fecha, en cuyo caso la asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas o acciones representadas.

Santa Rosa de Copán, 07 de marzo 2023

**Lic. Farida Maldonado
Secretaria Junta Directiva.**

13 M. 2023

Poder Judicial Honduras

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **GRISELDA ESPINAL RIVERA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARTHA LILIAN LÓPEZ BRIZUELA**, mayor de edad, soltera por viudez, licenciada en Enfermería, hondureña, Con Documento Nacional de Identificación número **1701-1984-03699**, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en el Caserío S/C, aldea El Banquito, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, mapa final **JD-22**, con una extensión de **0 HAS, 30 AS, 22.72 CAS**, equivalente a **0** manzanas, más **4335.36** varas cuadradas, Naturaleza Jurídica y **SITIO: PRIVADO/ Candelaria, Galeras o Joya.-** Con las colindancias siguientes. **AL NORTE**, colinda con **QUEBRADA INTERMITENTE DE POR MEDIO CON GUSTAVO BETANCOURTH; AL SUR**, con **CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO CON MARTHA LILIAN LOPEZ BRIZUELA; AL ESTE**, con **JULIO PINEDA; y, AL OESTE**, con **GUSTAVO ESCOTO**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de doce años de poseerlo tal como lo acredita con el documento privado otorgado por la señora **ANNA JULISSA ARONNE SALAZAR**.

Choluteca, 26 de septiembre del año 2022

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

13 M. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado el señor **HERMAN DONALDO RIVAS EGUIGURE**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00066** contra el Estado de Honduras, a través del **DESPACHO DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO**, demanda especial en materia de personal para

la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo personal, de carácter particular, reconocimiento de una en materia de situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta por cesantía y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado el reintegro al trabajo.- reconocimiento de la antigüedad laboral desde que dio origen la relación de trabajo. Pago de salarios caídos.- reconocimiento de los beneficios colaterales causados.- Pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Me reservo el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia. - Se acompañan documentos. - Costas. - Poder. En relación al Acuerdo de cancelación N° CTL-1554-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

13 M. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **LUIS ROBERTO BENITEZ REYES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número 0801-2022-01805, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA**. Se interpone demanda especial en materia de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y subsecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular.- Reconocimiento de una situación como ser el pago de mis prestaciones laborales a que tengo derecho por ser un empleado regido por la Ley de Servicio Civil, más el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de la ejecución de la sentencia .- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se acompañan documentos.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se confiere poder.- Se alega notificación defectuosa.- Se solicita especial condena en costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado el Acuerdo de cancelación No. CTL-1300-2022 de fecha 06 de abril del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

13 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós, el señor **Osmin Caleb Duke Urquia**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2022-000179-LAP**, y **número de ingreso asignado por este Juzgado No. 184-2022-S.P.S.**; Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas** en su condición de Procurador General de la Republica de Honduras, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud; demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la cancelación de despido notificación mediante Acuerdo N°13572-2022, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós emitidos por la Secretaría de Salud, siendo entregado en fecha treinta y uno de octubre del mismo año (2022). Que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder; asimismo, que se reconozca una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento, consistente en que se adopten las medidas necesarias como ser: permanencia, reinstalación al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en su ausencia ya sean estos concedidos unilateralmente o mediante reclamos administrativos en función al trabajo, reclasificación del puesto de trabajo de acuerdo a funciones desempeñadas y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir, vacaciones dejadas de disfrutar y todos los derechos inalienables de acuerdo a la Constitución y leyes desde el día de la separación del cargo hasta el reintegro, costas.

San Pedro Sula, Cortés, ocho de marzo del año dos mil veintitrés.

Abogado Angel Francisco Serbellón Tinoco
Secretario Adjunto

13 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **Joseline Paola Ramírez Peña**, con orden de ingreso número **0801-2022-01591**, contra el Instituto Nacional de Migración, incoando demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones.- Pagos de salarios dejados de percibir a títulos de daños y perjuicios.- Costas.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 164-2022 de fecha 19 de septiembre del 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

13 M. 2023

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado el ciudadano **KEVIN ALEJANDRO FERNANDEZ QUIROZ**, quien confirió poder en la Abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01686**, **CONTRA EL Estado de Honduras**, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el acuerdo de cancelación **No DIGEPIH-IP-No 59-20222**, de fecha 30 de septiembre del 2022, emitido por la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Técnico Marcario Digitalizador de la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, poder, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

13 M. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 30 de enero 2023**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el señor **PABLO JAIR QUINTERO GONZALEZ**, interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso **No. 0801-2022-01758** contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para solicitar: “que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo No. SE-IP-263-2022 de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y notificado en fecha tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se ordene la cancelación del acuerdo de nombramiento mediante el cual hayan nombrado a quien me sustituyera en mis funciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir, intereses moratorios de los préstamos en las instituciones del sistema financiero como ser INJUPEMP, a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrado al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.”

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

13 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRRE**, quien actúa en causa propia, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso 0801-2022-01630, contra **EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, para que se declare que ha operado el silencio administrativo por consiguiente la afirmativa ficta, en expediente administrativo 88-2021 cuyo reclamo administrativo se interpuso en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), que se declare que procede la prescripción de valores, aplicación de amnistía, reconexión del servicio, se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento, costas del juicio, petición, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

13 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de marzo del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **MARIO ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en su condición personal, incoando demanda contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL MINISTERIO PÚBLICO**, con orden de ingreso No. **0801-2022-00111**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación FGR/OFCH/No. 034-2022 de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintidós (2022), emitido por el Ministerio Público, por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados, que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo de detective dependiente de la Dirección de Lucha

Contra el Narcotráfico (DLCN) o a otro de igual categoría, y a título de daños y perjuicios se reconozca el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer mes, décimo cuatro mes de salarios, vacaciones y aumentos.- Se otorga poder.- Se acompañan documentos.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

13 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de octubre del 2022, compareció a este Juzgado el abogado **LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY** en su condición de representante procesal del ciudadano **SCARLETH JISSELLE PADILLA AMADOR**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION**. No.-161-2022, de fecha 19 de septiembre del 2022, emitida por el Instituto Nacional de Migración, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01596**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, el señor **Dagoberto Castro Sosa**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra **el Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 53-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00052-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **IP-DGR-No.184-2022** de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto de la Propiedad-Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, que se ordene el reintegro a su trabajo en iguales o mejores condiciones; ordenar el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de marzo del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

14 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, la señora **Patricia Yasmin Castro Medina**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra **el Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 152-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00150-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **IP-DGR-No. 497-2022** de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto de la Propiedad-Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita la compareciente, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; que se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante acuerdo de nombramiento y se condene en Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de marzo del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

14 M. 2023

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Cristian Gerardo Medina Sevilla, Representante Procesal de la Sociedad Industrias Pacer, Sociedad Anónima de Capital Variable (INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.), con orden de ingreso número **0801-2022-01987**, contra el Instituto de la Propiedad (IP), incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular dictados en cuatro procesos de oposición al registro de una marca consistente: 1) en la oposición al registro de una marca de servicio (clase 43): A) **la Resolución No. 2021/449** de fecha veintiocho (28) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección de Propiedad Intelectual, Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, Instituto de la Propiedad; b) **la Resolución No. 2022/271** de fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Propiedad Intelectual, Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, Departamento Legal, Instituto de la Propiedad; y, c) **la Resolución No. 082-SR- (26.09.22)** de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la Superintendencia de Recursos, Instituto de la Propiedad; 2) en la oposición al registro de una marca de fábrica (clase 09): a) **la Resolución No. 2021/450** de fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección de Propiedad Intelectual, Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, Instituto de la Propiedad; b) **la Resolución No. 2022/269** de fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Propiedad Intelectual, Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, Departamento Legal, Instituto de la Propiedad; y, c) **la Resolución No. 081-SR- (26.09.22)** de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós

(2022), emitida por la Superintendencia de Recursos, Instituto de la Propiedad; 3) en la oposición al registro de una marca de servicio (clase 35): a) **la Resolución No. 2021/451** de fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección de Propiedad Intelectual, Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, Instituto de la Propiedad; b) **la Resolución No. 2022/270** de fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Propiedad Intelectual, Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, Departamento Legal, Instituto de la Propiedad; y, c) **la Resolución No. 083-SR- (26.09.22)** de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022) emitida por la Superintendencia de Recursos, Instituto de la Propiedad; 4) en la oposición al registro de una marca de servicio (clase 39): a) **la Resolución No. 2021/452** de fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección de Propiedad Intelectual, Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, Instituto de la Propiedad; b) **la Resolución No. 2022/272** de fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022) emitida por la Dirección de Propiedad Intelectual, Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, departamento legal, Instituto de la Propiedad; y, c) **la Resolución No. 084-SR- (26.09.22)** de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022) emitida por la Superintendencia de Recursos, Instituto de la Propiedad; por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso y la desviación de poder. - que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado entre ellas que se deje sin valor y efecto las resoluciones impugnadas y en consecuencia declarar sin lugar las solicitudes de registro para la marca pedidos ya (mixta) en las clases 43, 09, 35 y 39, particularmente por incluir el diseño de la letra “p” idéntica a la registrada y usada por Industrias Pacer S.A. - Se acompañan documentos. Poder.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

14 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de diciembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **SADITH PATRICIA SUAZO AGUILERA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01941**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE FINANZAS**, se interpone demanda contencioso administrativo en materia de personal, se solicita la declaración de ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley, procedimientos nacionales, quebrantamiento de formalidades esenciales.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. - Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. - Daños y perjuicios. - Intereses. - Costas del juicio. - Petición. - Se acompañan documentos. Se confiere poder. En relación al acuerdo de cancelación No. DNBE-026-2022 de fecha 21 de noviembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

14 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022) compareció a este juzgado el ciudadano **RICARDO ENRIQUE BENAVIDES AGUILAR**, quien confirió poder en el abogado **ARIEL JOSÉ RIVERA SUAZO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01942**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE FINANZAS**, solicitando la declaración de ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a

derecho, consistente en el acuerdo de cancelación número **DNBE-027-2022** de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección Nacional de Bienes del Estado. Que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley, procedimientos nacionales, quebrantamiento de formalidades esenciales, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, daños y perjuicios, intereses, costas del juicio, petición, se acompañan documentos, se confiere poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

14 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de enero del año 2023 comparece el señor Fernando Antonio Rivera Valladares, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2023-00160**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo, por haber sido dictado de manera ilegal e injustificadamente, en consecuencia se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada, además se ordene el reintegro a mi cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios y los demás derechos y beneficios que se pudieran producir durante la secuela del proceso, más las costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder; en relación al Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-166-2022**, de fecha 08 de diciembre del año 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

14 M. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós la señora **Karin Yanikssa Robles Méndez.-** Interpone demanda con número de Correlativo **0501-2022-00083.-LAO y número asignado por el Juzgado 84-2022-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Procurador General de la República, abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas,** en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación número **IP-DGR-N° 340-22, de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós.-** Emitidos por el Instituto de la Propiedad Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento Jurídico vigente. - Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo. - Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inicio relación laboral.- **MAS COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, ocho de marzo del año dos mil veintitrés.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

14 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de mayo del año dos mil veintidós, el señor **Héctor Nahúm Hernández Hernández .-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2022-00040.-LAO y número asignado por el Juzgado 41-2022-S.P.S .-** Contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado Manuel Antonio Díaz Gáneas, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación número **DGR-IP-N° 107-2022, de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós.-** Emitidos por el Instituto de la Propiedad Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento Jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalado al puesto de trabajo.- Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inicio relación laboral mediante la suscripción de contrato individual de Trabajo a término.- **MAS COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, ocho de marzo del año dos mil veintitrés

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

14 M. 2023

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós el Abogado, **Denys Hernán Caballero**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2022-000155.-LAO** y número asignado por el Juzgado **157-2022-S.P.S.-** Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en acuerdo de cancelación número **IP-DGR-N° 502-2022, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.-** Emitidos por el Instituto de la Propiedad Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inició relación laboral.- **MÁS COSTAS.**

San Pedro Sula, ocho de marzo del año dos mil veintitrés.

Licenciado. Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

14 M. 2023

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, la señora **Tania Beatriz García Contreras**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto de la Propiedad**, misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 52-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00051-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo **DGRP. IP-No.042-2022**, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto de la Propiedad-Dirección General de Regularización Predial, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, que se ordene el reintegro a su trabajo en iguales o mejores condiciones; ordenar el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral y se condene en Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de marzo del año 2023.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

14 M. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, la señora **Ingrid Elizabeth Morales Rubio**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del Instituto de la Propiedad; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 188-2022, con correlativo No. 0501-2022-00184-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **DGCN-DG-IP-088-2022** de fecha 07 de noviembre del año dos mil veintidós, emitido por la Dirección General de Catastro Nacional, Dirección General del Instituto de la Propiedad-Dirección, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; que se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante acuerdo de nombramiento y se Condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 8 de marzo
del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

14 M. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós la señora **Mayra Ivette Maradiaga Lara**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501- 2022-000152.-LAP y numero asignado por el Juzgado 154-2022-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en acuerdo de cancelación número **IP-DGR-N° 498-2022**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.- Emitidos por el Instituto de la Propiedad, Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inició relación laboral.- **MAS COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, ocho de marzo
del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

14 M. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós el señor **Emerson José Cárcamo Guzmán.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2022-000104.- LAO y número asignado por el Juzgado 105-2022-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad; demanda en materia personal para que se declare no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación N°. **IP-DGR-420-2022** de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós emitido por el Instituto de la Propiedad Dirección General de Registro por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejor condiciones se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo de canceló hasta que sea reintegrado al puesto de trabajo, reconocimiento de la antigüedad laboral de trabajo.

San Pedro Sula, Cortés, ocho de marzo
del año dos mil veintitrés.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

14 M. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós la señora **Gloria Suyapa Argeñal Chinchilla.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2022-00086-LAO y número asignado por el Juzgado 87-2022-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación número **IP-DGR-N°. 338-2022, de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós.-** Emitidos por el Instituto de la Propiedad Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento Jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una Situación Jurídico Individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inició relación laboral.- **MAS COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, ocho de marzo
del año dos mil veintitrés.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

14 M. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), comparecieron ante este Juzgado los Abogados **CELESTE AIDA CERRATO CHINCHILLA** y **EDUARDO JAIR LÓPEZ ZUNIGA**, en su condición de apoderados legales del señor **NICOLÁS OCTAVIO CERRATO CHINCHILLA**, interponiendo demanda ordinaria con Número de Ingreso **00369-2021**, juez **n.5**, en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**; para que se decrete la nulidad de las resoluciones número **666/2014-SG-TSC**, de fecha 16 de octubre de 2014 y número **309/2019-SG-TSC**, de fecha 20 de marzo de 2019, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas; por no ser las mismas conforme a derecho. Se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten medidas para el restablecimiento del derecho reclamado.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

14 M. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado señor **ROGER AUGUSTO PINEDA BANEGAS**, quien confirió poder en el Abogado **CARLOS HUMBERTO ESPINAL PADILLA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2022-01951**, contra **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución No. **430-2022**, de fecha 20 de octubre del 2022, emitida por la Secretaría de Estado

en el Despacho de Desarrollo Económico, por ser ilegal y extemporáneo. Con el fin de que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, proceda a otorgar la nivelación de salario que se debe estar devengando en el cargo de Director General de tratados comerciales desde el momento en que arbitrariamente se le trasladó a otros puestos hasta la creación del puesto de Director General de Administración y Negociación de Tratados con su salario que se devenga en esa dirección en la actualidad, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

14 M. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de junio del 2022, compareció ante este Juzgado el Abogado **Sergio Alejandro Martínez Raudales**, en su condición de representante legal del señor **José Isaac Ordoñez Castellón**, incoando demanda contencioso administrativo vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00650**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclama y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se condene mediante sentencia definitiva, el reintegro de mi representado a su cargo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como Décimo Tercero, Décimo Cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia.-Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actividad judicial.- Delegación de poder. En relación con el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 055-2022**, de fecha 14 de junio del 2022.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

14 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, la señora **Floridalma Santos**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número No. 104-2022, con correlativo No. **0501-2022-00103-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **IP-DGR-No. 419-2022** de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto de la Propiedad-Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; que se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su Acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inicio la relación laboral mediante acuerdo de nombramiento y se Condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de marzo del año 2023**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

14 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, el señor **Juan Antonio Benítez Moreno**, actuando en su condición personal; Interpone demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número No. **88-2022**, con correlativo No. **0501-2022-00087-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **IP-DGR-No.339-2022** de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto de la Propiedad-Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesaria para su pleno restablecimiento, que se ordene et reintegro a su trabajo en iguales o mejores condiciones; ordenar el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló el Acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inicie la relación laboral y se Condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de marzo del año 2023**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

14 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **JOSE FRANCISCO CORRALES HADDAD**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-00701** contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA**. Demanda en materia de personal para que se declare nulo un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su restablecimiento que consisten en el pago de las indemnizaciones y derechos correspondientes conforme a más de ocho años de prestación de servicios profesionales para Estado de Honduras, pago de reajuste de salarios por reducción del mismo, y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cesantía injusta e ilegal hasta que este firme la sentencia condenatoria.- Documentos, costas, poder. En relación al Acuerdo de Cancelación N° CTL 1382-2022, de fecha 04 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

14 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **MARCELA AYES CALLEJAS**, en su condición de representante procesal del señor **ERNESTO ANDRES PEREZ OSORIO**. Con orden de ingreso número **0801-2022-01389**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente los mismos por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada

y para su pleno restablecimiento condene al reintegro de mi representado a sus puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en Décimo Tercer mes en concepto de aguinaldo, Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado mi representado conforme a la Ley de Servicio Civil y memorial respetuoso celebrado entre el SITRAEPSOPTRAVI y la Secretaría de obras públicas transporte y vivienda (SOPTRAVI).- se acredita representación.- Se anexan documentos.- Costas. En relación al acto administrativo impugnado Acuerdo de Cancelación número CTL- 502-2022, de fecha 06 de abril de 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

14 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de febrero de dos mil veintitres (2023), comparecieron a este Juzgado los ciudadanos **ESKARLETH MARISOL RODRÍGUEZ MARADIAGA, LUIS FERNANDO YANES ZAMBRANO Y FRANCIA DE JESÚS INTERIANO AGUILAR**, quienes confirieron poder en el abogado **ALBERTO GARCÍA FORTÍN**, interponiendo demanda en materia de personal con Orden de Ingreso **0801-2023-00213**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de **LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistente en los acuerdos de cancelación número **039-2023, 043-2023 y 045-2023**, de fecha 20 de enero de 2023, emitidos por la Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). Que se reconozcan las situaciones jurídicas individualizadas y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a nuestro puesto de trabajo, reconocimiento de aumentos salariales en ausencia y los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad de los Acuerdos de Cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria y demás que sean necesarias, habilitación de días y horas inhábiles, se acompañan documentos, se confiere poder, condena en costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

14 M. 2023

Poder Judicial
Honduras
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de mayo del año dos mil veintidós la señora **Dilcia Yessenia Pinto Erazo** .- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2022-00039.-LAO** y número asignado por el Juzgado **40-2022-S.P.S** .- Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en acuerdo de cancelación número **DGR-IP-N° 106-2022, de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós.-** Emitidos por el Instituto de la Propiedad Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inició relación laboral.- **MAS COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, ocho de marzo del año dos mil veintitrés.

Licenciado. Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

14 M. 2023

Poder Judicial
Honduras
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós la señora, **Rosario Isabel Erazo Matha** .- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2022-000151.-LAO** y número asignado por el Juzgado **153-2022-S.P.S** .- Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, a Tráves del Instituto de la Propiedad; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en acuerdo de cancelación número **IP-DGR.-N° 499-2022, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.-** Emitidos por el Instituto de la Propiedad Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de los medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inició relación laboral.- **MAS COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, ocho de marzo del año dos mil veintitrés.

Licenciado. Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

14 M. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós el señor **Omar Alexander Rojas Vásquez**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2022-00085.-LAO** y **número asignado por el Juzgado 86-2022-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, en su condición de Procuradora General de la Republica de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación número **IP-DGR-Nº. 341-2022, de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós.-** Emitidos por el Instituto de la Propiedad, Dirección General de Registros, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inició relación laboral.- **MAS COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, ocho de marzo
del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
 Secretario General

14 M. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós, el señor **Kewing Januario Valle Fernandez**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del Instituto de la Propiedad; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 91-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00090-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **355-2022** de fecha once de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Instituto de la Propiedad, Dirección General de Registros, por no ser conforme derecho, que se declare la ilegalidad y la nulidad por infracción del ordenamiento jurídico vigente, quebrantamiento de formalidades esenciales; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, para su pleno restablecimiento y se adopten las medidas necesarias como ser: El reintegro a su trabajo en iguales o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia, título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta que se produzca el reintegro, habilitación de días y horas inhábiles y se Condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 8 de marzo
del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
 Secretario General

14 M. 2023.

**Poder Judicial
Aviso de Cancelación y Reposición
de Título Valor**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), la abogada **IRMA AMELIA CERRATO MARTINEZ**, en su condición de Apoderada Judicial de la señora **LEONSIA ADELA BARCELONA GUTY**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en un (01) Certificado de Depósito a plazo fijo número 5513 por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,427.52)**, a favor de la señora **LEONSIA ADELA BARCELONA GUTY**, emitido por **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. (BANTRAB S.A.)**.

San Pedro Sula, Cortés, 15 de noviembre del 2022

**ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

15 M. 2023.

**INVERSIONES Y SERVICIOS PAZEL, S.A. DE C.V.
3a. Avenida N.O. No. 65
San Pedro Sula, Honduras, C.A.**

CONVOCATORIA

INVERSIONES Y SERVICIOS PAZEL, S.A. DE C.V., por este medio, **CONVOCA** a sus Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar el día Jueves 30 de marzo del año 2023, a partir de las 10:00 de la mañana, en sus oficinas localizadas en la 3era. Avenida Norte, entre 9 y 10 calle, Barrio Las Acacias, San Pedro Sula, para tratar asuntos contemplados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum en la hora señalada. La Asamblea se celebrará una hora después en el mismo lugar con los Accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2023

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-6198
Fecha de presentación: 2021-11-12
Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ALUCASH, S.A. DE C.V.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LOURDES GISSELA GALO PORTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALUCRÉDITO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Otorgamiento de préstamos y avales como ser; préstamos financieros, préstamos hipotecarios préstamos con garantía, préstamos a plazos, préstamos comerciales; la suscripción y compra de ventas de acciones y partes sociales, compra y venta de certificados de participación, certificados de depósito, bonos, obligaciones y títulos valores, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 19 A. 2023.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Sección “B”

Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN
AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO
VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **MELANY MARTINEZ RAMOS** en su condición de representante procesal de la señora **MARIA ALICIA MORALES SIERRA**, solicitando la Cancelación y reposición de un los siguientes Títulos Valores: 1) Título número ciento treinta y siete (137), por la cantidad de dos (2) acciones del Banco de Honduras, S.A., a nombre de María Alicia Morales Sierra, de fecha dieciocho (18) de mayo de mil novecientos sesenta y siete (1967); 2) Título número doscientos sesenta y siete (267), por la cantidad de cuatro (4) acciones del Banco de Honduras, S.A., a nombre de María Alicia Morales Sierra, de fecha uno (1) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993); 3) Título número ciento treinta y ocho (138), por la cantidad de dos (2) acciones del Banco de Honduras, S.A., a nombre de Marta Isabel Morales Bartman, de fecha dieciocho (18) de mayo de mil novecientos sesenta y siete (1967); 4) Título número doscientos sesenta y ocho (268), por la cantidad de cuatro (4) acciones del Banco de Honduras, S.A., a nombre de Marta Isabel Morales Bartman, de fecha uno (1) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993); 5) Título número setenta y cuatro (74), por la cantidad de dos (2) acciones del Banco de Honduras, S.A., a nombre de Marco José Morales Sierra; y, 6) Título número doscientos sesenta y seis (266), por la cantidad de cuatro (4) acciones del Banco de Honduras, S.A., a nombre de Marco José Morales Sierra, de fecha uno (1) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) ...

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero de 2023

ABG. FREDY HUEZO
SECRETARIO ADJUNTO

15 M. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Gina María Cordon Montes, con orden de ingreso número **0801-2022-01735**, contra la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se anule un acto de

carácter particular.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto, más pago de los salarios dejados de percibir, ajustes salariales y demás beneficios se otorgarán al personal durante el tiempo que se desarrolle el proceso, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen, con especial condena en costas. - Se acompañan documentos. -Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 559-SRH-2022 de fecha 14 de septiembre del año 2022.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

15 M. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **JAVIER ERNESTO GOMEZ DIAZ**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL MINISTERIO PUBLICO**, con orden de ingreso No. **0801-2021-00124**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos consistentes en el Acuerdo de Cancelación FGR-OFCH/No. 011-2020 de fecha catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021), emitido a consecuencia de la Resolución FGR-302-2019 de fecha catorce (14) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y la Resolución FGR-532-2021 de fecha ocho (08) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), la cual pone fin a la vía administrativa, todos emitidos por el Ministerio Público. Por infracción del ordenamiento jurídico y violación a derechos constitucionales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada.- Que se me pague el cien por ciento (100%) de sus derechos laborales como ser: auxilio de cesantía, preaviso, vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes que se le adeudan más el seis por ciento (6%) del interés legal anual en concepto de daños y perjuicios.- Se condene al pago de costas.- Se presentan documentos y se señalan donde obran los originales.- Se libre oficio al Ministerio Público a fin que proporcione copia certificada de los medios de prueba que están en su poder.- Petición.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

15 M. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **OLVIN BLADIMIR MATEO CARVAJAL**, mayor de edad, casado, albañil, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad 0401-1983-01251, con domicilio en Aldea El Rosario, Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, (2,962.84 MTS.)** así como **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (3,570.56 VRS.)**, extensión superficial ubicada en Aldea El Rosario, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con calle, Zenaida Zepeda y Rafael Alvarado.- **Al Sur**, colinda con Rosa Delia Trejo, Adelmo Pesquero y Julio Mateo.- **Al Este**, colinda con José Humberto Carvajal y Adelmo Pesquero.- **Al Oeste**, colinda con Juan Carlos Jaar; haciendo un área total de dos mil novecientos sesenta y dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados, (2962.84 Mts.), el cual está cercado por todos sus rumbos con alambre tipo ciclón, tal como lo acredita el plano que acompañó a la presente solicitud.- El Cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **MARÍA OLIVIA SERRANO**, con Identidad número **0401-1966-00416**, **MARÍA ISIDRA TORRES**, con Identidad número **0401-1967-00315** Y **ELISEO LOPEZ PINEDA**, con Identidad número **0401-1976-00229**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 25 de enero del año dos mil veintitrés.

JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO

16 F., 16 M. y 17 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-415
 Fecha de presentación: 2023-01-19
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: **TECNOLOGIA DENTAL DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Domicilio: **SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, CP-11101, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VIVIAN CAROLINA SAUCEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DENTAL 3D

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DENTAL 3D" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los términos de forma separada, asimismo no se protegen los demás elementos denominativos contenidos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; odontología, radiografías dentales e imágenes médicas en general, rayos X, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2023

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

La Gaceta
 DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 Acuerdos y Decretos Gubernamentales

Servicios de Publicación:

- **DECRETOS GUBERNAMENTALES**
- **ACUERDOS LEYES**
- **AVISOS LEGALES**

Página WEB
SUSCRIBETE ONLINE

- 1000 Lps. por 6 meses
- 2000 Lps. por 1 año

www.lagaceta.hn

Correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Teléfono: 2230-1339

CONTAMOS CON TODO

EN EL AMPLIO MUNDO DE LAS ARTES GRÁFICAS:

Offset



OFFSET

IMPRESIÓN DE REVISTAS A F/C
 IMPRESIÓN DE LIBROS A F/C
 TALONARIOS
 RECIBOS
 DIPLOMAS
 AFICHES
 PERIÓDICOS
 VOLANTES
 CALENDARIOS
 AGENDAS
 ETIQUETAS
 CUADERNOS
 NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

Prensas Tipográficas



PRENSAS

TALONARIOS
 CARNE
 TARJETAS DE BODA
 TARJETAS DE RELOJ
 FOLDER Y CARPETAS
 BOLSAS MANILA
 CAJAS PARA PASTEL
 LETRAS DE CAMBIO
 CARÁTULAS DE ESCRITURA
 TRABAJOS TROQUELADOS
 TRABAJOS NUMERADOS
 CISAJO
 CINTAS IMPRESAS
 RECETARIOS

Diseño Gráfico



DISEÑO GRÁFICO

TARJETAS DE PRESENTACIÓN A F/C
 SEPARADORES DE BIBLIA
 DIPLOMAS Y PERGAMINOS
 RECIBOS Y FACTURAS
 BROCHURES
 CARPETAS CORPORATIVAS
 AFICHES DE TODO TIPO
 CARATULAS
 STICKERS
 CALENDARIO DE PARED
 Y DE BOLSILLO
 AGENDAS
 PAPELERIA EN GENERAL

EMPASTE FINO

EMPASTE FINO
 EMPASTADOS DE LIBROS
 RESTAURACIÓN DE LIBROS
 CARPETAS
 FOLDERES
 LIBRETAS
 ANILLADOS

CONTAMOS TAMBIEN CON MODERNO SISTEMA DE QUEMADO DE PLANCHAS

CTP



Con Maquinaria de Última Generación



Empresa Nacional de Artes Gráficas



@empresaartes

Sección “B”

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, el señor **Fredy Jafet Zelaya Cruz**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra **El Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto Nacional de Migración**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 164-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00161-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 153-2022** de fecha 19 de septiembre del año dos mil veintidós, emitido por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante acuerdo de nombramiento y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de marzo del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

16 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, la señora **Georgelys Anahí Corea Canales**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra **El Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 176-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00172-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No. 282-C-2022** de fecha 26 de octubre del año dos mil veintidós, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante acuerdo de nombramiento y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de marzo del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán

16 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado el Abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **BERTHA LILIAM GUTIÉRREZ MEJÍA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801- 2022-01926**, contra **LA SECRETARIA DE DESPACHO MINISTERIAL DE SOCIALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIGITAL DE PROYECTOS PRESIDENCIALES**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en la nota de despido de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión Liquidadora. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mi representada a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que debería haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada mi representada y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio, se acredita representación, se anexan documentos, costas.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

16 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, en su condición de Apoderado Legal del señor **JUAN BAUTISTA GODOY TALABERA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01038**, contra **El Estado de Honduras** a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **CTL-1599-2022** de fecha 07 de julio del 2022, emitido por la

Comisión Técnica Liquidadora. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, como ser la Constitución de la República, Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General de la Administración Pública, así como la Ley del Servicio Civil y su reglamento y demás leyes, consistente en el reintegro del servidor público a su mismo puesto de trabajo o bien a otro de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las leyes de la República desde la fecha de la cancelación por cesantía ilegal hasta la fecha de su reintegro efectivo, documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

16 M. 2023

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Número de Solicitud: 2023-733

Fecha de presentación: 2023-02-06

Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO (INADI)

Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, AVENIDA LOS PRÓCERES, CONTIGUO AL ASILO DE INVÁLIDOS EN TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCO ANTONIO AMADOR

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLUCÓMETRÍN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "GLUCOMETRIN" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS DEMÁS ELEMENTOS DENOMINATIVOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; servicios de análisis médicos prestados por laboratorios con fines de diagnóstico, de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-1781

Fecha de presentación: 2021-04-21

Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS

Domicilio: Col Castaños Sur, edificio Claro Castaños, contiguo edificio REASA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Herman Omar Cueva Zuniga

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLARO-PAY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 A. 2023

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de marzo del 2022, compareció a este Juzgado el ciudadano **NORMAN ODILO CASULA GUEVARA, VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACION No.004-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00140**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO

SECRETARIA ADJUNTA

17 M. 2023

Sección “B”

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, el señor **Jimmy Gerardo Argueta Castañeda**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra **el Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias (Copeco)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 156-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00154-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No. 222-C-2022** de fecha 23 de septiembre del año dos mil veintidós, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a través de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; que se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante acuerdo de nombramiento y se Condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de marzo del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

17 M. 2023

Poder Judicial

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, el señor **JOEL RODRIGUEZ TORRES**, a través de su apoderado legal el Abogado **OSCAR MANUEL DURON RAMIREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno ubicados en la Aldea San Pablo del Roble, dentro del sitio privado Salsoque, jurisdicción del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán; que se describen de la forma siguiente: Un lote de terreno consistente en una área de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (67,563.52 M²) equivalente a NUEVE MANZANAS CON SESENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE MANZANA (9.69 MZ) de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 0 a la 1, (S25°34'18"E), distancia (15.00 M); estación 1 a la 2, (S 07°07'30"W), distancia (9.60 M); de la estación 2 a la 3, (S49°05'08"W), distancia de (19.85 M); de la estación 3 a la 4, (S66°42'50"W), distancia (86.01 M), colinda con carretera de por medio con Danilo Mata; de estación 4 a la 5, (S47°00'23" W), distancia (32.80 M); estación 5 a la 6, (S34°19'13"W), distancia (44.35 M); de la estación 6 a la 7, (S01°10'09"E), distancia de (49.01 M); de la estación 7 a la 8, (S09°14'46"W), distancia (43.57 M), colinda con carretera de por medio con Emilio Pinto; de la estación 8 a la 9, (S84°29'40"E), distancia (83.38 M); de la estación 9 a la 10, (S03°34'35"E), distancia (80.16 M), colinda con Erick Fernando Pinto Hidalgo; de la estación 10 a estación 11, (N87°36'51"E), distancia (96.08 M); de la Estación 11 a 12, (N71°15'31"E), distancia (59.14 M); de la estación 12 a 13, (N81°15'14"E), distancia (78.92 M), colinda con Aldubi Hidalgo Niño; de estación 13 a 14, (N04°12'02"W), distancia (177.48 M); de estación 14 a estación 15, (N63°26'06"E), distancia (6.71 M); de la estación 15 a 16, (N77°29'33"E), distancia de (6.38 M), colinda con Efraín Echeverría Erazo y Rosa Elvia Hernández; de la estación 16 a 17, (N65°3'54"W), distancia (141.41 M); de la estación 17 a 18, (N18°26'06"E), distancia (11.50 M); de la estación 18 a O, (N65°38'36"W), distancia (53.70 M), colinda con Joaquín Molina Maldonado; el cual lo hubo por garantía de posesión que le hiciera el INSTITUTO NACIONAL AGRARIO y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de treinta y uno años según información testifical.

La Entrada Copán, 24 de febrero del año 2023

SRA. ELDA MARITZA CALLES
SECRETARIA, POR LEY

17 M., 17 A. y 17 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA

SECCION JUDICIAL, SANTA ROSA DE COPAN

REPUBLICA DE HONDURAS

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JOSE CRUZ MIRANDA**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Identidad número 0401-1961-00628, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del Inmueble ubicado en el sitio Los Platanares, Santa Rosa de Copán, con un área total de **catorce mil doscientos once punto noventa y cuatro metros cuadrados (14,211.94 Mts²)**, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con la propiedad del señor Javier Tabora Tabora; **al SUR**, colinda con **Rene Miranda**; **al Este**, colinda con la propiedad del señor Jorge Canales; **al Oeste**, colinda con **José Cruz Miranda**, con los puntos y coordenadas siguientes: **Del punto cero al punto uno, rumbo S 06°27'31.74"E**, con una distancia de cincuenta y tres punto trescientos treinta nueve metros (53.339 mts.); **del punto uno al punto dos, rumbo S 42°52'44.05"E**, con una distancia de diecinueve punto ciento cinco metros (19.105 mts.); **del punto dos al punto tres, rumbo S 32°28'16.29" E**, con una distancia de tres punto cero treinta y ocho metros (13.038mts.); **del punto tres al punto cuatro, rumbos S 11°10'54.32" E**, con una distancia de ochenta y siete punto seiscientos sesenta y cuatro metros (87.664 mts.); **del punto cuatro al punto uno N 90°00'00.00" W**, con una distancia de seis metros,

(6.000mts.); **del punto cinco al punto seis, rumbo N 61°46'57.52" W**, con una distancia de noventa y tres punto cero cincuenta y nueve metros (93.059 mts.); **del punto seis al punto siete, rumbo N 52°00'04.56" W**, con una distancia de cuarenta punto seiscientos ocho metros (40.608 mts.); con una distancia de cuarenta punto seiscientos ocho metros (40.608 mts.); **del punto siete al punto ocho, rumbo N 53°26'51.10" W**, con una distancia de veintinueve punto cero cero cero metros (29.000mts.); **del punto ocho al punto nueve, rumbo N 22°38'17.62" E**, con una distancia de ciento catorce punto trescientos ocho metros (114.308 mts.); **del punto nueve al punto diez, rumbo S 55°10'31.84" E**, con una distancia de diez punto ciento ocho metros (10.108 mts.); **del punto diez al punto cero, rumbo S 65°22'35.17" E**, con una distancia de cincuenta y dos punto ochocientos dos metros (52.802 mts.). Mismo que fue dado en venta por el señor **CARLOS MIRANDA**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de treinta años y en la que los testigos **EKIK JAVIER TABORA TABORA**, con Identidad número 0401-1971-00761, **JOSE RENE MIRANDA HUEZO**, 0401-1971-00236 y **JORGE ABRAHAM CANALES PEREZ**, con Identidad número 0401-1960-00251, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 25 de enero del año dos mil 2023

ABG. JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ

SECRETARIO, POR LEY

17 F., 17 M. y 17 A. 2023